



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Detención preliminar en delitos de crimen organizado como
afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Ortiz Cotrina, Yuri Janeth (orcid.org/0000-0002-6299-3015)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-459-7713)

Mg. Nieto Fernandez, Gaby Jessica (orcid.org/0000-00003-0303-9915)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Me embarga emoción saber que se llegó a concretar un deseo anhelado, dedico esta tesis a mis padres y a mis hermanos, que son los principales protagonistas en mi crecimiento personal y profesional, así como aquellas personas que también forman parte de mi vida que, con su apoyo y confianza en mí, logran que yo sea una mejor persona.

AGRADECIMIENTO

Ante todo, a Dios, a mis padres por darme lecciones de vida, quienes siempre están presente en el día a día, como también a mis profesores que con su amplio conocimiento y experiencia me han enseñado que todo se puede lograr, así mismo a mis amigos quienes confían y creen en mí.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023", cuyo autor es ORTIZ COTRINA YURI JANETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 16- 01-2024 17:54:16

Código documento Trilce: TRI - 0732743

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORTIZ COTRINA YURI JANETH estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
YURI JANETH ORTIZ COTRINA DNI: 42675339 ORCID: 0000-0002-6299-3015	Firmado electrónicamente por: YORTIZCO24 el 14-01- 2024 07:29:24

Código documento Trilce: TRI - 0732744



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorización	14
Tabla 2 Caracterización de los Participantes	15

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo principal	19
Figura 2 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 1	20
Figura 3 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 2	21
Figura 4 Triangulación de la conclusión general de las entrevistas	22
Figura 5 Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados	23

RESUMEN

El objetivo principal de la investigación fue, analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados. Se realizó con una metodología con enfoque cualitativo, de tipo básica y diseño fenomenológico. El desarrollo de la perspectiva del estudio fue a través de la técnica de entrevistas, donde participaron siete profesionales expertos en la materia, entre los participantes se tuvo a jueces de investigación preparatoria, fiscales provinciales, defensores públicos y abogados litigantes especializados en la materia, entre los principales resultados se puede indicar que, la mayoría de los entrevistados en especial los abogados defensores, indicaron que la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada, se utiliza indiscriminadamente, además, de acuerdo con el análisis realizado se concluyó que la figura jurídica de detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia, ya que, en principio, se otorga aun cuando no se formaliza la investigación, esta figura a diferencia de la prisión preventiva (art. 290) no tiene excepciones, y se encarcela a un individuo, aun cuando formalmente no se inició una investigación.

Palabras clave: Medida coercitiva, medida provisional y debido proceso.

ABSTRACT

The main objective of the investigation was to analyze whether preliminary detention in the crime of organized crime affects the principle of presumption of innocence of those investigated. It was carried out with a methodology with a qualitative approach, basic type and phenomenological design. The development of the perspective of the study was through the interview technique, where seven professional experts in the matter participated, among the participants were preparatory investigation judges, provincial prosecutors, public defenders and trial lawyers specialized in the matter, among them. The main results can be indicated that the majority of those interviewed, especially the defense lawyers, indicated that preliminary detention in the crime of organized crime is used indiscriminately. Furthermore, according to the analysis carried out, it was concluded that the legal figure of Preliminary detention in the crime of organized crime affects the principle of presumption of innocence, since, in principle, it is granted even when the investigation is not formalized. This figure, unlike preventive detention (art. 290), has no exceptions, and an individual is imprisoned, even though an investigation was not formally initiated.

Keywords: Coercive measure, provisional measure and due process.

I. INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica, el debilitamiento en las instituciones públicas, además de la falta de transparencia en su administración, han propiciado el crecimiento del crimen organizado en diversos delitos, generando violencia e inseguridad, causándole grandes pérdidas al estado. Estos son algunos problemas que más preocupan a los latinoamericanos, junto con la corrupción y la situación económica. En varios países, las autoridades encargadas tienden a tener políticas de aseguramiento que en gran cantidad de veces vulnera derechos. (Transparencia internacional, 2023).

Según The Global Initiative Against Transnational Organized Crime (2021) el crimen organizado es la amenaza más perniciosa para la seguridad de la sociedad, el desarrollo y la justicia en el mundo moderno, al parecer esto no va a detenerse, pues cada año estos grupos criminales se incrementan

La detención preliminar, como se llama en el Perú, figura única en América Latina ya que es una medida extra proceso es decir se da aun cuando no se inicia la investigación; en ese sentido, es una medida preventiva empleada en ciertos sistemas legales es utilizada, para garantizar la presencia del acusado durante el transcurso del proceso penal, esta medida permite a las autoridades privar de libertad temporalmente a una persona sospechosa de haber cometido un delito, con el fin de evitar la fuga o la obstrucción a la justicia.

Sin embargo, puede afectar la presunción de inocencia, que afecta a uno de los pilares esenciales del derecho penal, el cual establece que toda persona señalada de cometer un crimen debe ser considerada inocente hasta que su culpabilidad sea probada de manera concluyente, superando toda duda razonable. Cuando una persona es sometida a una detención preliminar, existe un riesgo de estigmatización y perjuicio, Incluso si al final del proceso resulta ser inocente, el hecho de haber sido detenido previamente puede generar desconfianza y prejuicios en su contra, lo cual puede afectar negativamente su vida personal y profesional. (Rodríguez, 2022).

El problema central es la aplicación indiscriminada, de la figura de la detención preliminar en especial dirigidos a los delitos de criminalidad organizada,

vulnerando en gran cantidad de veces el principio rector penal de presunción de inocencia, más aún cuando la norma señala como estándar de sospecha plausible, término que no figura en ninguna doctrina, ni acuerdo plenario, además que este requerimiento solo se realiza de manera unilateral, y el JIP otorga la detención preliminar en este caso hasta por 10 días, sin excepción alguna, aun cuando esta detención será extra proceso, es decir no existe algún proceso penal en curso. (Sardá Lloga et al., 2020)

En cuanto a la relevancia social se puede indicar que, en la actualidad en nuestro país el Perú es un estado social democrático y de derecho, en el cual se debe de respetar los derechos fundamentales, porque el uso indiscriminado de la figura jurídica de la detención preliminar, sin tener verdaderos elementos de convicción, por lo menos más que suficientes, es lo que se considera plausible, o lo relevante en cuanto al peligro de fuga vulnera directamente el derecho de defensa, en muchos aspectos, más aún cuando se trata de un delito de criminalidad organizada, en donde la detención por lo general es en la noche.

En ese orden de ideas, para esta investigación se planteó como problema general: ¿Cómo la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023?, de la misma manera como interrogantes específicos se tuvo: ¿De qué manera las fiscalías de Lima este utilizan la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar, en los delitos de criminalidad organizada?, como segundo problema específico se tuvo: ¿De qué manera la fiscalía motiva el peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023?

Esta investigación se justifica en forma práctica dada su importancia para la actualidad debido a los casos de criminalidad organizada en los que se solicitan detenciones preliminares, en muchas ocasiones sin motivación alguna, desde el requerimiento, causando agravios en muchas oportunidades, ya que, en primer lugar, es una medida que se otorga sin una audiencia previa es decir es una solicitud unilateral, y si no estuviera de acuerdo para interponer una apelación solo se tiene un solo día, se realiza la investigación con la finalidad de dar a conocer a

los operadores jurídicos que el uso indiscriminado puede afectar el debido proceso en la vertiente de la presunción de inocencia.

En cuanto a la justificación teórica, Rodríguez (2022) ha indicado el estándar de prueba para la solicitud de una detención preliminar, no tiene sustento jurídico ni doctrinario, ya que la detención preliminar esta desconectado con las diligencias preliminares, dejando en el limbo que es una sospecha plausible, la jurisprudencia nacional, en el acuerdo plenario 1 2019 y la sentencia casatoria 1 2017, coincidentemente las 2 resoluciones motivan los estándares de sospecha en los articulados 24, donde no se visualiza el estándar de sospecha plausible.

En cuanto a la justificación metodológica, Palomino (2019) ha señalado que para que una investigación tenga éxito, prima la redacción de los objetivos, que serán parte de la conclusión de la investigación y esta debe de ser clara y precisa, con pertinencia la situación problemática redactada.

Como objetivo general a partir de la interrogante general de estudio se tuvo: Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023, y como objetivo específico: Analizar de qué manera las fiscalías de Lima este utiliza de manera adecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar, además, : Analizar de qué manera la fiscalía motiva el peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a las investigaciones nacionales se tuvo a: Chávez y Gupioc (2022) tuvo como objetivo investigar las causas de las medidas cautelares penales en el Perú, concluyeron que, se debe considerar que la detención judicial preliminar causa perjuicios a la persona, ya que no se cumplen los requisitos legales, se vulneran los derechos de la persona investigada y se ignoran las normas del debido proceso mientras continúa el procedimiento penal ya que esta detención se realiza aun cuando no inicia formalmente un proceso penal. en el mismo sentido Machay (2021) la investigación en cuanto los resultados se evidencia la vulneración de derechos en la indebida aplicación, los requerimientos de las detenciones preliminares por lo general no son bien motivadas desde las solicitudes hasta la concesión, causando agravios a los detenidos, además, Rodríguez (2022) señaló que, no existe doctrinalmente el estándar de sospecha plausible y realizan una errónea interpretación estableciendo estándares para las etapas y sub etapas del proceso.

Según Cuellar (2019) el propósito de este estudio fue explicar cómo el uso indiscriminado de la detención preliminar afecta el principio de presunción de inocencia, concluye la investigación señalando que por lo general los requerimientos de detención preliminar, no motivan ni la imputación ni los elementos de convicción, Atoche (2021) la finalidad del estudio fue examinar el abuso de medidas cautelares como la detención preliminar, como conclusión indicó que el abuso de las medidas cautelares penales en los delitos de extorsión viola el principio de presunción de inocencia en el Tribunal Penal de Trujillo, toda vez que, se utiliza de manera excesiva, desconociendo la naturaleza excepcional de dicha medida, ya que en la mayoría de los casos no existe un motivo justificado, por otro lado, Herrera (2023) concluyó que el resultado del estudio determina que las detenciones preliminares realizadas si ayudan a la colaboración, pero existe problemas colaterales, como la afectación para algunos derechos como los de la libertad.

Como principales investigaciones previas a nivel internacional se tuvo a los autores Fernández y Hernández (2021) donde el propósito de su investigación fue examinar la medida de seguridad preventiva como herramienta jurídica procesal,

incluyendo su aplicación, los argumentos jurídicos a favor y en contra, su aplicación depende de los argumentos presentados ante el juez, y la reflexión sobre este principio muestra su pertinencia en los países modernos, y en muchos países vulnera el principio de presunción de inocencia. En este mismo sentido Rojas (2018) concluyó indicando que es fundamental abordar las cuestiones de la prisión preventiva y los derechos humanos en Antioquia, esbozar las fricciones que existe entre la detención preliminar y la presunción de inocencia. Por otro lado, Gualapuro (2022) tuvo como conclusión de la investigación la importancia de garantizar la presunción de inocencia en los procesos penales en todos sus estadios y subraya la necesidad de una revisión legislativa en Ecuador para garantizar que los cambios propuestos en el sistema de justicia penal no vulneren los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos, en detenciones preliminares.

En cuanto a las principales teorías se tuvo en cuenta en primer lugar, a la teoría de la necesidad de la detención preliminar, según es Paredes y Urrutia (2021) necesaria para garantizar que el proceso legal se lleve a cabo de manera adecuada y justa. Se sostiene que la detención previa al juicio es esencial para prevenir la fuga de la persona arrestada, evitar la obstrucción de la justicia o asegurar la comparecencia en el juicio.

Otra de las teorías aplicables a la investigación es el de la proporcionalidad, Según es un concepto fundamental en el ámbito del derecho, que busca establecer un contrapeso entre los derechos y los deberes de los ciudadanos. Según Moratto (2020), esta teoría se basa en la idea de que las restricciones impuestas por el Estado deben ser proporcionales al objetivo legítimo perseguido, significa que cualquier intervención o limitación a los derechos individuales debe tener una justificación razonable y no exceder lo necesario para alcanzar dicho fin.

Esta teoría tiene su origen de conformidad con el principio de legalidad y de protección de los derechos fundamentales, como afirma Bulygin citado en Páez (2020) indicando que la proporcionalidad es una garantía contra el ejercicio arbitrario del poder estatal y asegura que las medidas adoptadas sean proporcionadas a la gravedad del problema que se pretende resolver. Es decir, la

proporcionalidad actúa como un mecanismo de control para evitar abusos por parte del Estado para garantizar y cumplir de los derechos de las personas.

La complejidad de la detención temporal, Martufi y Peristeridou (2020) influenciada por factores como políticas, cultura judicial y derechos procesales, requiere una revisión fundamentada. Se sugiere la necesidad de estándares legales diferenciados entre motivos preventivos y procesales, así como la vinculación del uso de la detención con la pena potencial. Además, se destaca la importancia de fundamentar la obligación de buscar alternativas para garantizar claridad y orientación en su aplicación. En resumen, abogar por una reconsideración de los fundamentos busca abordar las inconsistencias internas y mejorar la equidad del sistema.

La falta de un umbral probatorio claro podría dar lugar a un uso indebido de la detención preliminar, que es una medida de pérdida temporal de libertad que se toma como precaución ante indicios o sospechas de implicación en un delito grave, de tal forma que, al no existir un criterio probatorio claro, es posible que se haga un uso indebido de ella, lo que menoscabará la libertad de la persona implicada. (Rodríguez 2022)

La detención preliminar está referida a una medida cautelar judicial que permite que una persona sea privada temporalmente de su libertad, no necesariamente en flagrante delito, basándose en la existencia de razones plausibles. Siendo esta una medida cautelar judicial que permite privar temporalmente de libertad a una persona, pueden darse por razones como sospechas e indicios lo suficientemente sólidos y convincentes como para examinar la posibilidad de que la persona detenida haya podido cometer un delito. (Bismarck y Flores, 2020)

Las medidas cautelares en los casos penales peruanos se refieren a disposiciones temporales impuestas por los tribunales para asegurar la comparecencia del acusado a juicio, como señala un artículo de Del Rio (2016), estas medidas pueden incluir prisión preventiva, arresto domiciliario o restricciones

de viaje, que tienen como objetivo evitar que los imputados se escapen y garantizar la integridad del proceso judicial.

También, es una de las instituciones jurídico procesal que más cambios ha experimentado y está experimentando en el proceso penal de nuestro ordenamiento jurídico. Aunque es una medida controvertida, en ocasiones es necesaria en determinados casos, incluso cuando afecta a los derechos constitucionales del acusado. (Chávez 2020)

Como primera subcategoría, se tiene al estándar de sospecha del pedido de detención preliminar, la sospecha plausible, que es cuando las pruebas o indicios sugieren que alguien ha participado en una actividad ilegal, decimos que tenemos una sospecha plausible. Dado que esta sospecha es tan crucial para el proceso judicial, debe sopesarse con los principios y derechos constitucionales para garantizar que cualquier medida preventiva que se adopte sea razonable y respetuosa con los derechos fundamentales. (Cáceres, 2017)

Se entiende por sospecha plausible a la existencia de pruebas o circunstancias que justifiquen la decisión de privar temporalmente de su libertad a una persona durante la investigación de un delito, los cargos plausibles requieren pruebas suficientes que demuestren que la detención sea necesaria y proporcionada dadas las circunstancias del caso y no es arbitraria ni irrazonable. (La Ley 2020)

Se puede definir como sospecha plausible en como una creencia o sensación razonable de que una persona puede estar cometiendo un delito, esta sospecha se basa en pruebas no tan sólidas, que, si bien no son definitivas, justifican el proceso, por lo que la sospecha creíble es una base razonable para la persecución penal basada en pruebas. (Ortiz, 2021)

Durante este proceso, se analizan datos y se realizan entrevistas a personas detenidas para examinar cómo se llevaron a cabo las audiencias y qué medidas cautelares se decretaron, donde se examina cómo los fiscales, defensores y jueces manejaron las pruebas presentadas legalmente, y cómo estas decisiones pueden

haber influido en la percepción de algunos imputados sobre la adecuación y justicia del sistema penal en ese contexto particular. (Morales et al. 2022)

Como segunda sub categoría, en cuanto a los requisitos de la detención preliminar en el Perú, es la posibilidad de fuga, o peligro de fuga, parecido a lo que señala el artículo 269 del NCPP, se entiende la capacidad de escapar del lugar, sin prestar ayuda ni informar a las autoridades de los hechos, lo que significa que alguien podría evitar sanciones legales o morales por su participación en lo ocasionado, por cuestiones de legitimidad, incompatibilidad con derechos como el derecho a no auto inculparse. (Campo 2021)

La posibilidad de fuga siempre debe de ser concreta no debe de ser abstracta, este enunciado, parece que la judicatura aun no lo tiene en cuenta, cuando, declara fundada un requerimiento de detención preliminar, entiéndase que la regla es que lleve el proceso, libre, aun cuando la detención preliminar la solicitud es extraproceso, es decir, antes de que comience uno. (Campo 2021)

La siguiente categoría en la investigación fue la Presunción de Inocencia, también como un principio esencial del derecho penal, postula que, un ciudadano acusado de una acción criminal siempre debe ser considerado inocente hasta que se pruebe su culpabilidad mediante un juicio imparcial respaldado por pruebas sustanciales. Este principio protege los derechos y la dignidad del acusado, previniendo condenas erróneas, y establece que la carga de la prueba recae en la acusación para demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable. (Paredes y Urrutia 2021)

La presunción de inocencia es esencial en el derecho de defensa, implica que se considera al ciudadano imputado como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de manera indubitable en un juicio imparcial. (Palacios 2019)

Hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal adecuado, cualquier persona acusada tiene el derecho de ser considerada inocente. Esta concepción de respeto a los derechos humanos y garantías

procesales está respaldada por el derecho penal, así como por tratados internacionales. (Espinoza 2022)

El concepto de presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio establece que un acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio, donde la fiscalía es encargada de mostrar pruebas sólidas para demostrar la culpabilidad en virtud de la presunción de inocencia, este derecho fundamental se encuentra asegurado por la Constitución Política del Estado y los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos. (Felices 2021)

Martínez (2019) se refieren a las medidas y salvaguardias que el sistema judicial debe proporcionar para la proteger en forma efectiva los derechos humanos, y cómo estas medidas pueden no estar cumpliendo adecuadamente con los estándares internacionales establecidos en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.

La presunción de inocencia constituye un pilar fundamental en un sistema jurídico democrático, asegurando que cada individuo sea tratado como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad ante un tribunal. Este principio implica que la responsabilidad de probar la culpabilidad del imputado recae en el fiscal, quien debe presentar pruebas sólidas para sustentar la acusación. La presunción de inocencia resguarda los derechos humanos fundamentales, asegura un proceso judicial equitativo y previene juicios basados en meras sospechas o prejuicios. Además, este principio previene posibles abusos del sistema y las instituciones legales y garantiza que las personas reciban un trato justo e imparcial cuando enfrentan cargos penales.

En cuanto a la primera subcategoría, de la presunción de inocencia, es la Regla de tratamiento y se refieren a las directrices y estándares globales para el tratamiento de los delincuentes establecidos por la Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (PCNUPDTD), donde establecen principios y requisitos destinados a garantizar el trato adecuado y respetuoso de los reclusos en prisiones y sistemas correccionales a nivel internacional

Regla de tratamiento son los principios y normas mundiales establecidos en el Congreso de las Naciones Unidas (PCNUPDTD), estas normas exigen que los centros de internamiento penitenciarios de todo el mundo traten a los detenidos de forma justa, compasiva y respetuosa. Son normas internacionales que mejoran los derechos de los detenidos y garantizan que los centros penitenciarios respetan los derechos humanos. (Salazar y Medina 2019)

Además, la Regla Probatoria, como característica principal para enervar la presunción de inocencia, medidas que determinan estándares y requisitos para la admisión y consideración de pruebas en procedimientos legales, las cuales contribuyen en gran medida a garantizar un juicio justo y equitativo al proporcionar pautas sobre qué pruebas son relevantes y cómo evaluarlas y quién lo apoya. (Benites 2018).

Se conoce como regla probatoria a la norma jurídica precisa que especifica las condiciones y directrices que deben cumplirse para considerar o admitir pruebas en un proceso penal. Estas normas dan instrucciones detalladas sobre cómo deben presentarse, valorarse y tenerse en cuenta las pruebas durante un juicio, limitando la discrecionalidad judicial y garantizando una aplicación más estricta y coherente del derecho probatorio, por lo que en ese sentido se afirma que optar por un derecho probatorio basado en normas ayuda a salvaguardar los derechos del acusado y a evitar condenas erróneas. (Larsen 2020)

Una regla de prueba probatoria es una norma jurídica precisa que especifica las condiciones y directrices que deben cumplirse para considerar o admitir pruebas en un proceso penal, donde estas normas dan instrucciones detalladas sobre cómo deben presentarse, valorarse y tenerse en cuenta las pruebas durante un juicio, limitando la discrecionalidad judicial y garantizando una aplicación más estricta y coherente del derecho probatorio, en esta situación, se afirma que optar por un derecho probatorio basado en normas ayuda a salvaguardar los derechos del acusado y a evitar condenas erróneas. (Larroucau 2020)

En cuanto a la Regla de juicio, como última categoría, se refiere a un conjunto de normas o criterios jurídicos que definen el nivel de evidencia necesario para

tomar una decisión o emitir un veredicto en una etapa específica del procedimiento judicial, las normas de este juicio establecen cuán sólida y convincente debe ser la evidencia presentada para fundamentar acciones legales o tomar decisiones judiciales. (Ariza 2019)

El término regla de juicio en el contexto de la ley, se refiere a un estándar de prueba que es ordenado tanto por la Constitución Política como por el Código de Procedimiento Penal durante el curso del sistema de justicia penal, según esta norma, la carga probatoria recae en el órgano persecutor penal, que especifica que el imputado es considerado inocente y le impone el deber de probarlo, donde el estándar probatorio exigido es el de más allá de toda duda razonable, lo que sugiere que la Fiscalía debe presentar pruebas sustanciales que excluyan cualquier duda razonable acerca de la culpabilidad del acusado. (Montoya 2021)

Los principios pueden ser definidos desde su fundamentación en la lógica del sistema normativo de derechos humanos, buscando fortalecer la implementación de las normas internacionales de derechos en el contexto constitucional de los Estados. Su objetivo es prevenir conflictos normativos priorizando la protección de los derechos fundamentales. (Medellín 2019). Puede definir como "principio" a la norma, regla o concepto fundamental que guía el pensamiento, la conducta o la toma de decisiones en un entorno determinado. El derecho, la moral, la política y entre otros ámbitos muy importantes para la sociedad requieren principios para definir valores, normas éticas y estándares de comportamiento, el comportamiento humano se guía por principios, que se utilizan para evaluar la coherencia y la ética de los comportamientos y las decisiones. Con ello el principio de proporcionalidad es una herramienta legal para sopesar medidas restrictivas de los derechos. (Barroso, 2023)

El derecho a la defensa en la justicia penal es un principio central. La atención especial a aspectos como la autodefensa, la asistencia legal, la asignación de asesoría legal y otras formas en que este derecho puede ejercerse debiera tener protección efectiva, pues no solo fortalece la equidad en los procesos judiciales, sino también contribuye a la integridad del sistema de justicia penal (Gutnyk, 2022).

Los derechos humanos son fundamentales para la vida social, permitiendo a las personas vivir en igualdad, respeto, justicia y felicidad, basando las relaciones en valores universales. Su complejidad radica en el aspecto objetivo-subjetivo del orden jurídico y en la interpretación subjetiva y moral de las sociedades, que puede conducir al respeto o violación de estos derechos. (Aldana y Argüelles, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En cuanto al tipo, fue básica, ya que este tipo de investigaciones no buscan cambiar la realidad automáticamente, más bien, son aportes teóricos, además estas investigaciones son conocidas como investigación pura o fundamental, tiene como principal propósito ampliar el conocimiento científico sin tener en cuenta su aplicación práctica inmediata. Según Carbajal et al. (2019) este enfoque investigativo se concentra en la adquisición de novedosos conocimientos y teorías que pueden fungir como fundamentos para investigaciones aplicadas en el futuro. Por otro lado, Abeysekera (2019) subraya que, el objetivo de las investigaciones básicas es fundamentalmente comprender el tema en estudio, de ello depende que la idea de investigación de hoy sea aplicada en forma práctica un futuro, destacando la generación de nuevos conocimientos que permitan el desarrollo de la línea investigativa y el desarrollo tecnológico.

El enfoque de la investigación fue cualitativo, es una metodología de investigación que se basa en la comprensión y descripción detallada de fenómenos sociales, culturales o psicológicos. Según Padilla y Marroquín (2021), este enfoque busca explorar e interpretar los significados, experiencias, así como de las perspectivas de los participantes del estudio. En total contraste con el enfoque cuantitativo, donde se busca medir y generalizar resultados, el enfoque cualitativo pone énfasis en la subjetividad, así como en la contextualización de los datos recopilados. Como afirma Palomino (2019) este enfoque permite capturar la riqueza y complejidad de las experiencias humanas, brindando un entendimiento profundo del fenómeno estudiado. Utilizando técnicas como entrevistas, observación participante y análisis de documentos, el investigador puede obtener información detallada sobre cómo las personas experimentan e interpretan su realidad.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) indicaron el diseño aplicable para la investigación la fenomenológica ya que se evaluará el comportamiento de los individuos objetos de estudio con relación a un hecho determinado en este caso un fenómeno ello en su ambiente natural, al evaluar los componentes resaltantes del

comportamiento de los individuos se podrá obtener la perspectiva del sujeto de estudio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Para Palomino (2019) una categoría en una investigación cualitativa es una unidad analítica que ayuda a organizar y comprender los datos recopilados durante el estudio. Estas categorías pueden surgir de manera inductiva a partir de los propios datos o de manera deductiva basándose en teorías previas. Una categoría en una investigación cualitativa se refiere a un concepto o tema recurrente que emerge de los datos recopilados durante el proceso investigativo.

Tabla 1

Categorización

Categoría	Subcategoría
Detención preliminar	Sospecha plausible Posibilidad de fuga
Presunción de inocencia	Tratamiento al imputado Regla probatoria Regla del juicio

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio esta referido al contexto o el entorno en el cual se realiza una investigación o estudio. Incluye la descripción detallada de los elementos y factores que están presentes y que pueden tener incidencia en los resultados del estudio. El escenario de estudio proporciona un marco para comprender el problema de investigación y establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo el estudio". Es importante definir claramente el escenario de estudio, ya que esto ayudará a los investigadores a identificar las variables relevantes, seleccionar adecuadamente la muestra, recopilar los datos necesarios y realizar un análisis apropiado.

Para la siguiente investigación, en los despachos de las fiscalías de Lima este, en especial en las de San Juan de Lurigancho, además en los despachos de los abogados que participaran en las entrevistas, por la práctica forense que manejan los letrados se podrá utilizar aplicaciones zoom o meet para colaborar con el aislamiento y facilidad de conversación.

3.4. Participantes

Los participantes en una investigación son aquellos individuos que son seleccionados para formar parte del estudio y contribuir con datos relevantes para responder a las preguntas de investigación planteadas. La elección de los participantes debe ser cuidadosamente considerada, ya que su inclusión puede tener un impacto significativo en los resultados y las conclusiones de toda investigación científica. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Los participantes en una investigación pueden ser cualquier persona o grupo que cumpla con los criterios establecidos por el investigador para formar parte del estudio. Esto implica que los participantes pueden incluir tanto a individuos como a grupos específicos, dependiendo de los objetivos y alcance de la investigación. (Fernández et al., 2021)

Tabla 2

Caracterización de los Participantes

Descripción	Códigos
Juez de investigación preparatoria en S.J.L	E1
Juez de investigación preparatoria en S.J.L	E2
Fiscal Provincial Titular	E3
Fiscal Provincial Titular.	E4
Defensora publica	E5
Abogado litigante	E6
Abogado litigante	E7

3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

Una entrevista en una investigación se define como una transferencia de datos entre el investigador y el participante., con el propósito de obtener datos relevantes

para la investigación. Según Granado Muñoz (2020) las entrevistas constituyen un idóneo método para recopilar datos posibilitando al investigador obtener información minuciosa y exhaustiva acerca de las experiencias, opiniones y perspectivas del participante.

En palabras de Gutiérrez (2021) la guía de entrevista es una herramienta poderosa para obtener información rica y contextualizada, ya que permite explorar temas complejos desde la perspectiva del participante. Además, señalan que la guía de entrevista puede adaptarse a diferentes tipos de estudios e investigaciones, permitiendo capturar tanto aspectos objetivos como subjetivos

Para llevar a cabo una entrevista efectiva en una investigación, se deben tener en cuenta ciertos principios metodológicos. Según Katayama (2014) una buena entrevista requiere una planificación cuidadosa, establecer un ambiente adecuado, formular preguntas claras y abiertas, escuchar atentamente al participante y registrar los datos de manera precisa.

3.6. Procedimientos

Se realizó en primer lugar, la categorización, para poder delimitar el estudio, en este caso, se tuvo 2 categorías, la detención preliminar y el principio de inocencia, se procedió a la obtención de datos a través de entrevistas con expertos en el área, quienes participaron en la investigación después de haber dado su consentimiento informado.

La entrevista de rigor ayuda a la recopilación de información y según los lineamientos según el diseño que se utilizó en este caso el fenomenológico, se recolecta los datos, se revisa el tipo de datos, se organiza en una tabla y se evalúa el rigor científico, para culminar con la triangulación.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en una investigación cualitativa se refiere a la aplicación de un conjunto de técnicas y procesos rigurosos para garantizar la validez, confiabilidad y credibilidad de los hallazgos obtenidos. Según López et al. (2019) el rigor científico

en la investigación cualitativa implica la búsqueda constante del investigador por comprender e interpretar las experiencias y perspectivas de los participantes de manera exhaustiva y precisa.

En cuanto a la credibilidad, en una investigación cualitativa se refiere a la confianza y fiabilidad de los resultados obtenidos, así como a la capacidad del investigador para interpretar e informar de manera precisa los hallazgos. Para lograr la credibilidad en una investigación cualitativa, es importante utilizar múltiples fuentes de datos y métodos de recopilación de información. (Almeida, 2022).

Por auditabilidad o confirmabilidad, se refiere a la capacidad de rastrear y verificar los procesos de acopio, análisis e interpretación de los datos para asegurar la transparencia y la fiabilidad de los resultados. Según, Baixinho, y Costa (2020) indicaron que la confirmabilidad implica que los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivados del estudio están respaldados por un registro claro y sistemático de las estrategias metodológicas utilizadas.

La transferibilidad o aplicabilidad, refiere a la generalización de los resultados de la investigación esto es que, la aplicación de los hallazgos de esta a diversos contextos con participantes diferentes. Esta transferibilidad se fundamenta en el principio de aplicabilidad, lo cual implica que los descubrimientos pueden ser utilizados en otros entornos, configuraciones o grupos. Por lo que, es deber del investigador suministrar información detallada sobre el contexto en el cual realizó su investigación, permitiendo al lector evaluar su potencial de aplicabilidad en diferentes situaciones. (Cancio & Soares, 2020).

3.8. Método de análisis de datos

El estudio de las investigaciones cualitativas, son diferentes a otros estudios, en referencia al acercamiento de los datos, este es más real, se pregunta a los participantes de las experiencias, las investigaciones cualitativas nunca son iguales aun cuando su análisis de estudio se parezca o el contexto, el cruce de información para poder llegar a conclusiones se realizan mediante la triangulación de datos.

Uno de los aspectos clave del rigor científico en la investigación cualitativa es la triangulación. Piza et al. (2019) destacan que la triangulación consiste en

contrastar múltiples fuentes, métodos o teorías examinando un fenómeno a partir de diferentes perspectivas, con el fin de aumentar la validez y confiabilidad de los resultados. Esto implica combinar diferentes métodos de recolección de datos, como entrevistas, observaciones y análisis documental, así como también utilizar múltiples fuentes de información.

3.9. Aspectos éticos

En atención a garantizar la calidad ética de la investigación, se utilizan diversos criterios que permiten al investigador proteger los derechos de los participantes, así como mantener un riguroso estándar de integridad científica.

Además, es fundamental obtener el consentimiento libre, voluntario e informado de los participantes antes de su inclusión en una investigación, consiste en un proceso mediante el cual un individuo autoriza o acepta la participación en una investigación.

En cuanto a la confidencialidad y anonimato: se debe de asegurar la confidencialidad de la información recopilada durante el estudio. Esto implica utilizar códigos o números en lugar de nombres reales para identificar a los participantes y mantener sus datos en un entorno seguro.

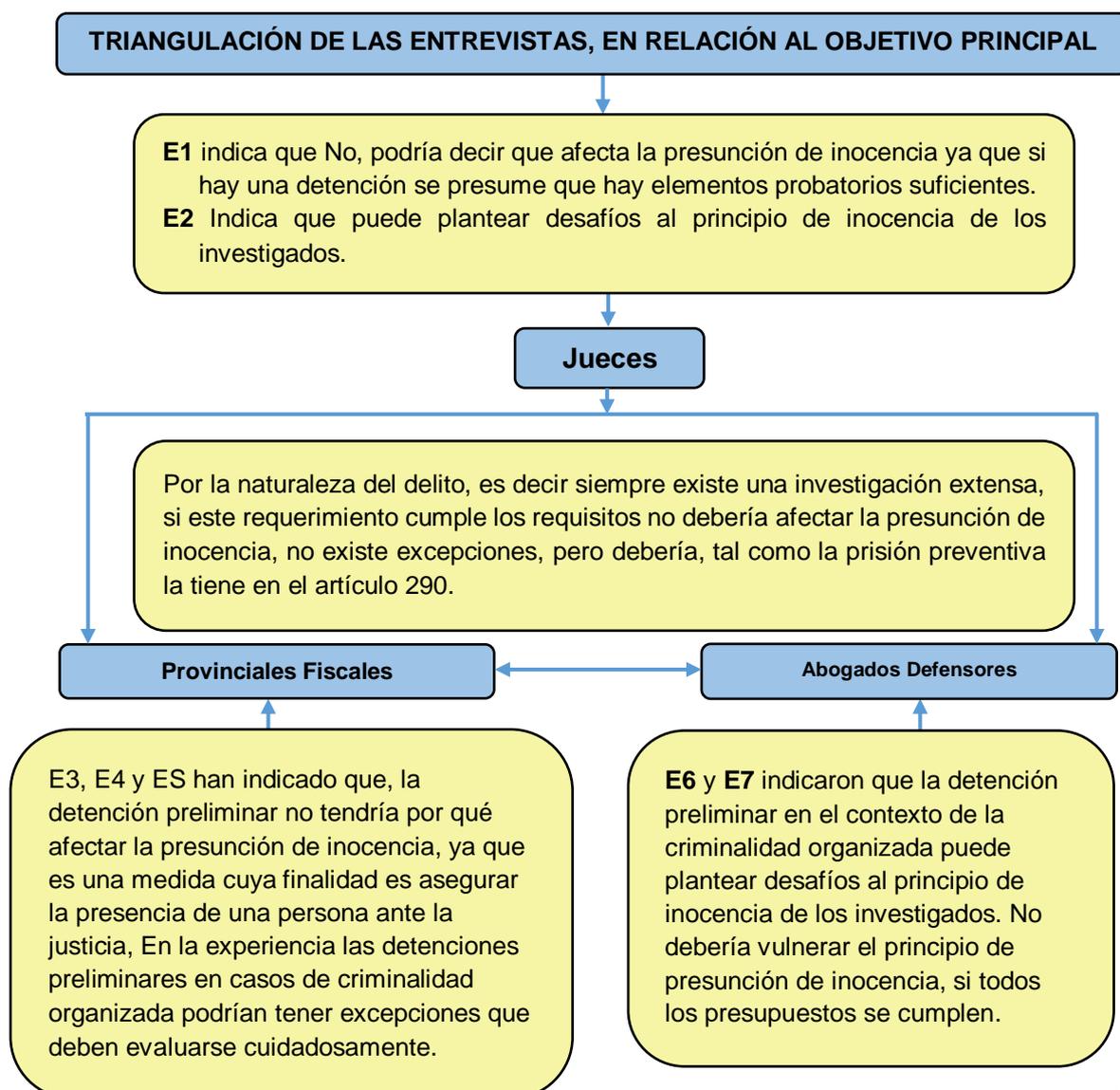
Se debe de respetar los principios de beneficencia y no maleficencia: Estos principios éticos implican buscar el mayor beneficio posible para los participantes y evitar causarles daño físico o psicológico innecesario. Esto implica evaluar si los posibles beneficios justifican los riesgos involucrados y tomar medidas para minimizar cualquier daño potencial.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, se presentó los resultados de las entrevistas aplicados a los participantes con respecto al tema investigado, el instrumento donde se recabo la información es la guía de entrevistas, donde los participantes con sus experiencias dieron detalle a las preguntas, para poder exponer el objetivo general de investigación, en ese sentido corresponde: Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023.

Figura 1

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo principal

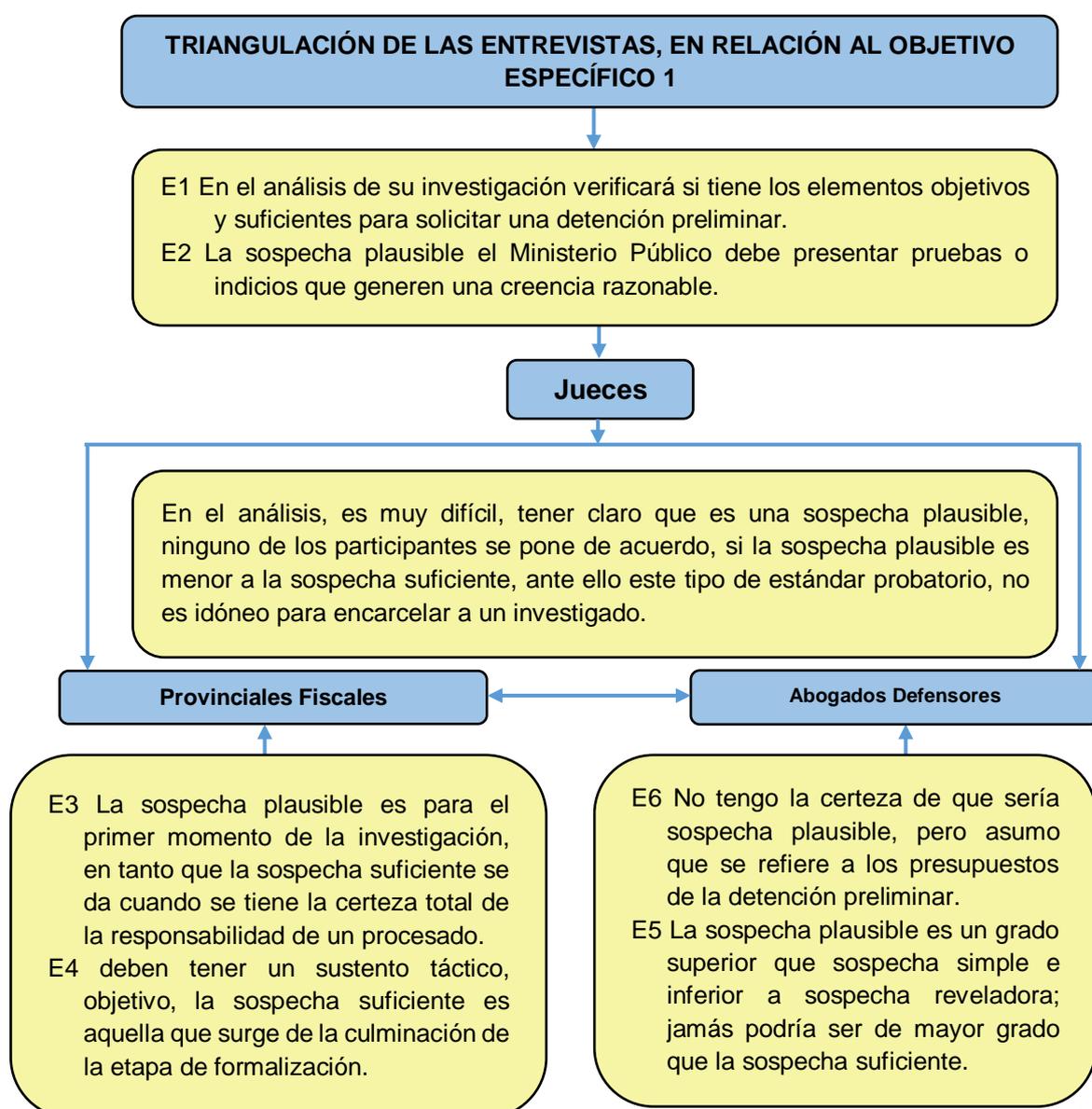


Con la triangulación de entrevistados, realizados a especialistas en la materia, sobre el objeto en estudio, se concluyó que, por la naturaleza del delito, es decir siempre existe una investigación extensa, si el requerimiento cumple los requisitos no debería afectar la presunción de inocencia, no existe excepciones, pero debería tenerlas, tal como la prisión preventiva la tiene en el artículo 290.

Analizar de qué manera las fiscalías de Lima este utiliza de manera adecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar.

Figura 2

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 1

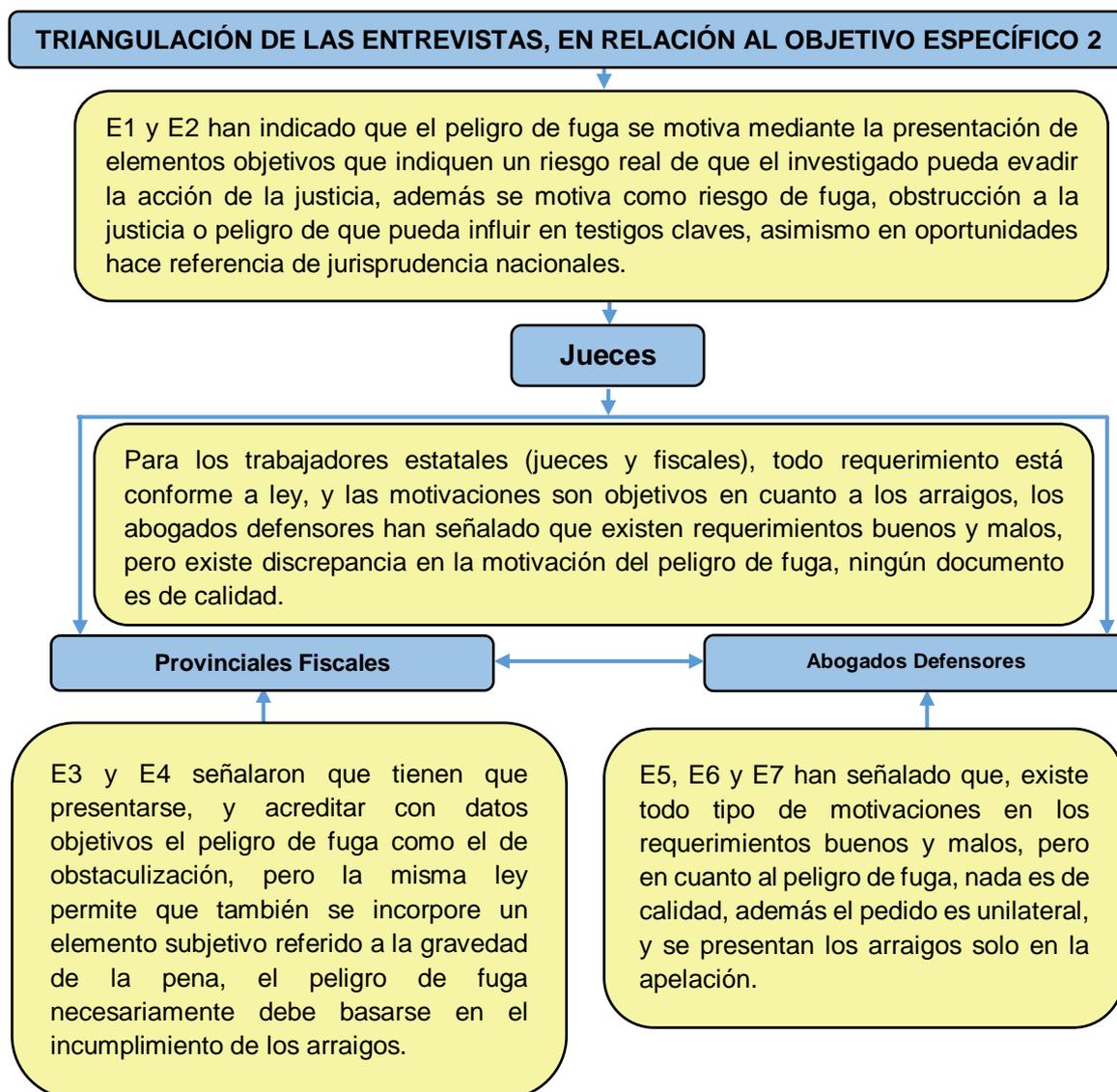


Con la triangulación de entrevistados, realizados a los operadores jurídicos como abogados, sobre el tema investigado, se concluyó que, utilizan la sospecha plausible de manera indiscriminada sin tener en cuenta, si es de menor estándar que la sospecha suficiente, la sospecha plausible es menor a la sospecha suficiente, ante ello este tipo de estándar probatorio, no es idóneo para encarcelar a un investigado, no existe doctrina ni jurisprudencia relevante sobre este estándar.

Analizar de qué manera la fiscalía motiva el peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023.

Figura 3

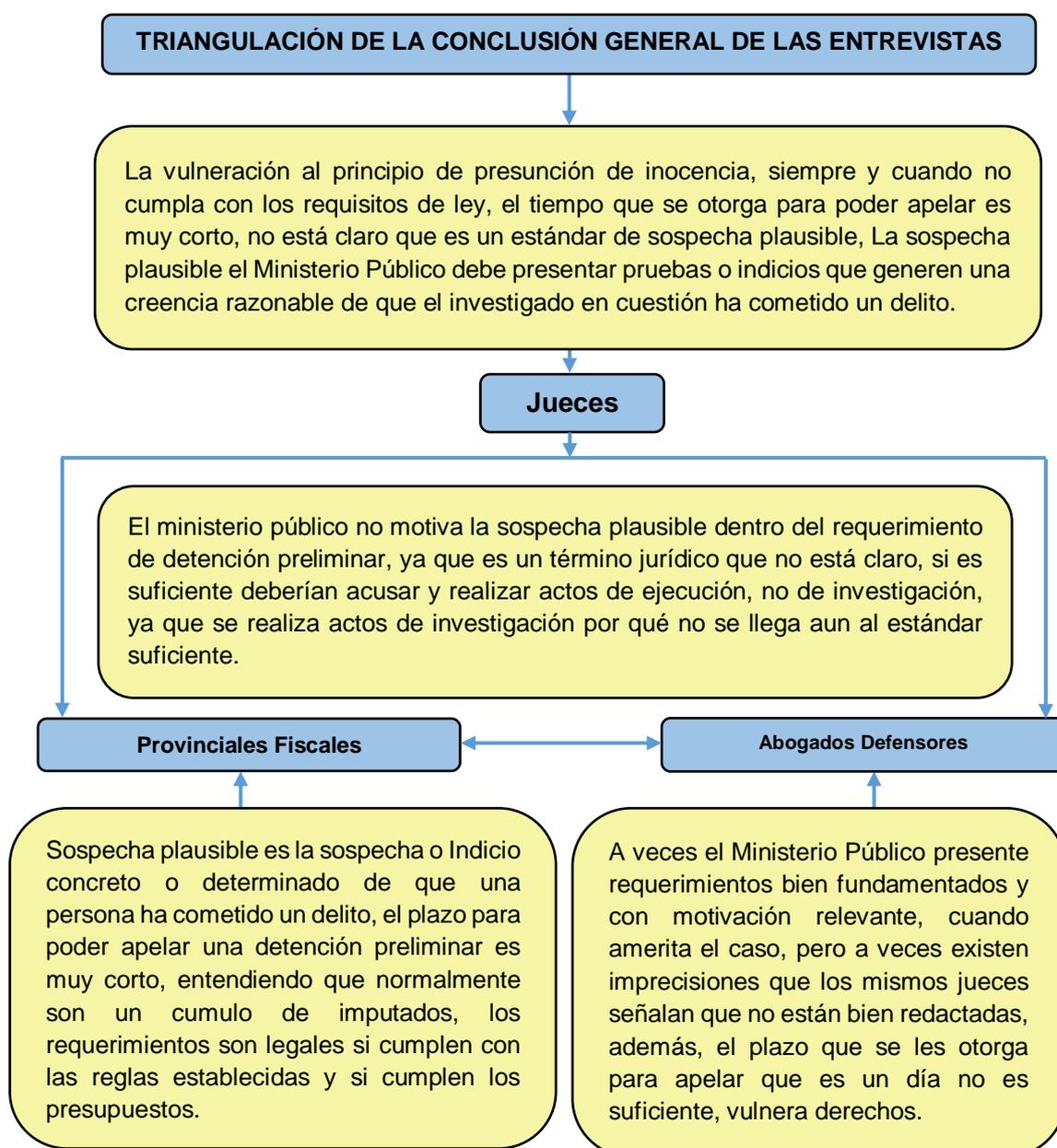
Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 2



El peligro procesal, es motivado de manera correcta según las fiscalías y los jueces entrevistados, existe todo tipo de motivaciones en los requerimientos buenos y malos, pero en cuanto al peligro de fuga, nada es de calidad, además el pedido es unilateral, y se presentan los arraigos solo en la apelación, la obstaculización es motivada de manera tenue, en cuanto al peligro de fuga, el debate es en la apelación ya que el pedido es unilateral sin debate.

Figura 4

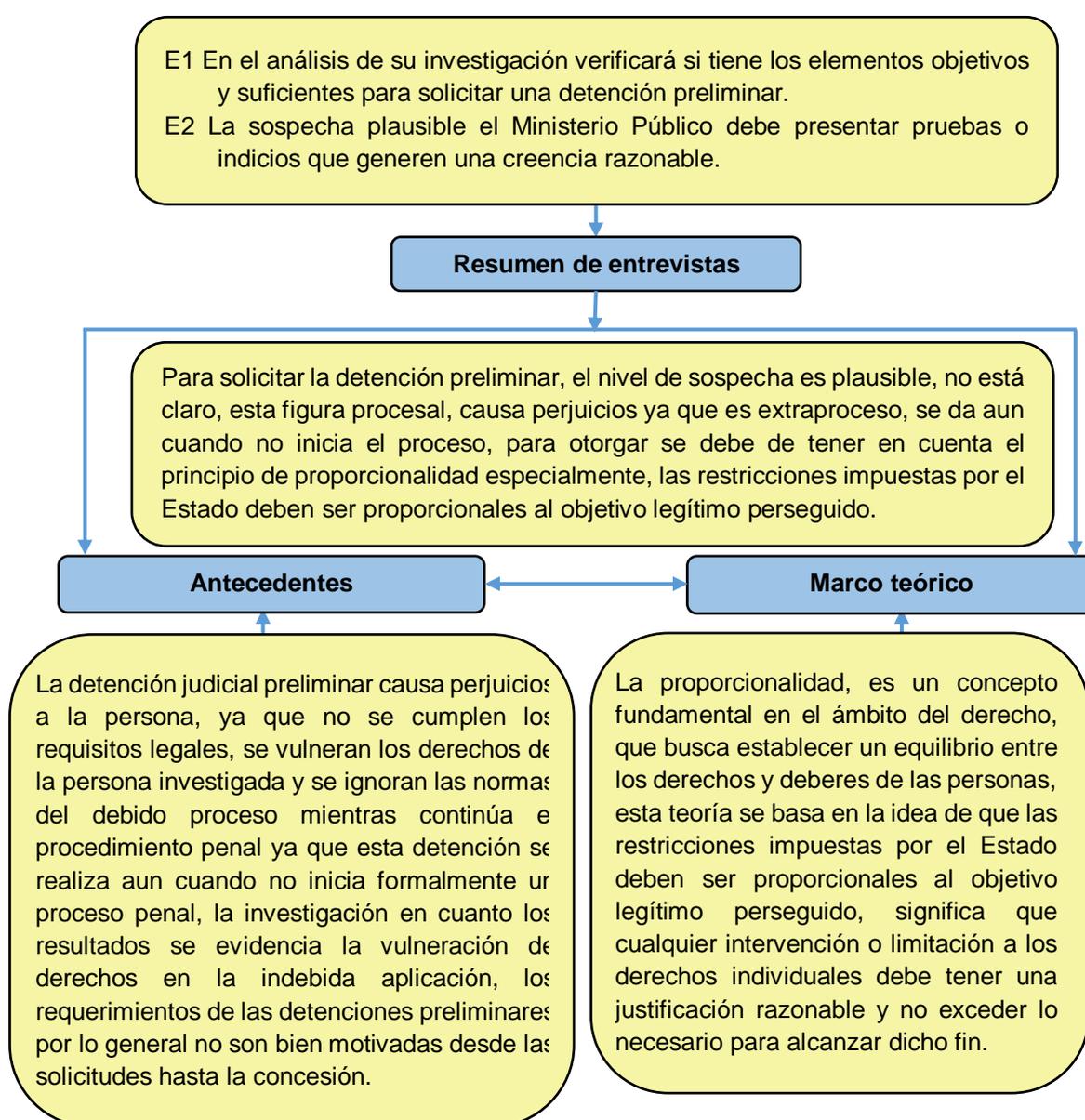
Triangulación de la conclusión general de las entrevistas



El ministerio público no motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar, ya que es un término jurídico que no está claro, si es suficiente deberían acusar y realizar actos de ejecución, no de investigación, ya que se realiza actos de investigación por qué no se llega aun al estándar suficiente, el plazo razonable, no está especificado en alguna norma, procesal en el Perú, pero la CIDH, ha señalado que se debe de tener en cuenta que, para poder realizar alguna observación a alguna decisión jurisdiccional, debe de tenerse en cuenta el plazo.

Figura 5

Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados



La detención judicial preliminar causa perjuicios a la persona, y se vulnera el derecho de defensa, las detenciones preliminares por lo general no son bien motivadas desde las solicitudes hasta la concesión, Para solicitar la detención preliminar, el nivel de sospecha es plausible, no está claro, esta figura procesal, causa perjuicios ya que es extra proceso, se da aun cuando no inicia el proceso, para otorgar se debe de tener en cuenta el principio de proporcionalidad especialmente, las restricciones impuestas por el Estado deben ser proporcionales al objetivo legítimo perseguido.

En la discusión tenemos que, en el objetivo general fue: Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023, para poder llegar a comprender este objetivo se utilizó la técnica de la entrevista, además de la literatura documental, que está en el marco teórico.

Del total de las entrevistas realizadas de los participantes, en cuanto a este objetivo se puede señalar que, por la naturaleza del delito, es decir siempre existe una investigación extensa, si el requerimiento cumple los requisitos no debería afectar la presunción de inocencia, no existe excepciones, pero debería tenerlas, causa perjuicios a la persona, y se vulnera el derecho de defensa, las detenciones preliminares por lo general no son bien motivadas desde las solicitudes hasta la concesión, Para solicitar la detención preliminar, el nivel de sospecha es plausible, no está claro, esta figura procesal, causa perjuicios ya que es extraproceso, cuando no está bien motivada, claro que vulnera la presunción de inocencia, lo mencionado en este párrafo coincide con lo indicado por, Chávez y Gupioc (2022) quienes concluyeron que, se debe considerar que la detención judicial preliminar causa perjuicios a la persona, ya que no se cumplen los requisitos legales, se vulneran los derechos de la persona investigada y se ignoran las normas del debido proceso mientras continúa el procedimiento penal, también guarda ilación con lo señalado por Cuellar (2019) quien concluye la investigación, señalando que, por lo general los requerimientos de detención preliminar, no motivan ni la imputación ni los elementos de convicción y se relaciona con lo que indica Herrera (2023) concluyó que las detenciones preliminares realizadas si ayudan a la colaboración, pero existe

problemas colaterales, como la afectación para algunos derechos como los de la libertad y presunción de inocencia, lo cual, se encuentra en plena concordancia con lo manifestado por Fernández y Hernández (2021) donde el propósito de su investigación fue examinar la medida de seguridad preventiva como herramienta jurídica procesal, incluyendo su aplicación, los argumentos jurídicos a favor y en contra, su aplicación depende de los argumentos presentados ante el juez, y la reflexión sobre este principio muestra su pertinencia en los países modernos, y en muchos países lesiona el principio constitucional de presunción de inocencia.

En cuanto al análisis antecedentes, marco teórico y los resultados, para solicitar la detención preliminar, el nivel de sospecha es plausible, no está claro, esta figura procesal, causa perjuicios ya que es extraproceso, se da aun cuando no inicia el proceso, para otorgar se debe de tener en cuenta el principio de proporcionalidad especialmente, las restricciones impuestas por el Estado deben ser proporcionales al objetivo legítimo perseguido, guarda relación con lo indicado por Moratto (2020) quien defiende la postura de la teoría de la proporcionalidad, la cual se fundamenta en la idea de que las restricciones impuestas por el Estado deben ser proporcionales al objetivo legítimo perseguido, significa que cualquier intervención o limitación a los derechos individuales debe tener una justificación razonable y no exceder lo necesario para alcanzar dicho fin.

En cuanto al objetivo específico 1, Analizar de qué manera las fiscalías de Lima este utiliza de manera adecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar utilizan la sospecha plausible de manera indiscriminada sin tener en cuenta, si es de menor estándar que la sospecha suficiente, la sospecha plausible es menor a la sospecha suficiente, ante ello este tipo de estándar probatorio, no es idóneo para encarcelar a un investigado, no existe doctrina ni jurisprudencia relevante sobre este estándar, guarda relación con lo señalado por, Machay (2021) quien indica que existe vulneración de derechos en la indebida aplicación, los requerimientos de las detenciones preliminares por lo general no son bien motivadas desde las solicitudes hasta la concesión, causando agravios a los detenidos, y no adecuan de manera precisa lo que es la sospecha plausible, Ortiz (2021) indica que la sospecha plausible, una creencia o sensación

razonable de que una persona puede estar cometiendo un delito, esta sospecha se basa en pruebas no tan sólidas, que, si bien no son definitivas, justifican el proceso, por lo que la sospecha creíble es una base razonable para la persecución penal basada en pruebas.

En cuanto al segundo objetivo específico: Analizar de qué manera la fiscalía motiva el peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023, en cuanto a los resultados de las entrevistas se tuvo que, el peligro procesal, es motivado de manera correcta según las fiscalías y los jueces entrevistados, existe todo tipo de motivaciones en los requerimientos buenos y malos, pero en cuanto al peligro de fuga, nada es de calidad, además el pedido es unilateral, y se presentan los arraigos solo en la apelación, la obstaculización es motivada de manera tenue, en cuanto al peligro de fuga, el debate es en la apelación ya que el pedido es unilateral sin debate, estos resultados se encuentran conforme a lo indicado por Atoche (2021) sosteniendo que el abuso de las medidas cautelares penales vulnera el principio de presunción de inocencia, ya que, es utilizado de manera excesiva, desconociendo el naturaleza excepcional de esta medida, ya que en la mayoría de los casos no existe un motivación de ningunos de sus presupuestos en especial al peligro procesal, además tiene relación con lo indicado por Campo (2021) quien indicó que La posibilidad de fuga, siempre debe de ser concreta no debe de ser abstracta, este enunciado, parece que la judicatura aun no lo tiene en cuenta, cuando, declara fundada un requerimiento de detención preliminar, entiéndase que la regla es que lleve el proceso, libre, aun cuando la detención preliminar la solicitud es extra proceso.

V. CONCLUSIONES

Primera: Respecto al objetivo general se pudo analizar se concluyó qué; La detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia, ya que, fundamentalmente se otorga aun cuando no se formaliza la investigación, esta figura a diferencia de la prisión preventiva (art. 290) no tiene excepciones, y se encarcela a un individuo, aun cuando formalmente no se inició una investigación.

Segunda: Respecto al primer objetivo específico se concluyó que; se utiliza de manera inadecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar, ya que, en teoría, este estándar no es posible explicar, este estándar es anterior o posterior a la suficiencia probatoria, según los resultados, ni en la jurisprudencia ha sido posible, establecer de manera clara a que se refiere, y como es un requerimiento en primera instancia unilateral, la utilizan de manera inadecuada.

Tercera: Respecto al segundo objetivo específico se concluyó que; Las fiscalías no motivan de manera correcta, el peligro procesal, en ninguna de sus 2 vertientes, ni el de fuga, ni en el de peligro procesal, en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada, solo hacen una narración sucinta, casi insuficiente, siendo casi una narración subjetiva, y lo más preocupante es que los juzgados de investigación preparatoria casi siempre aceptan estos pedidos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al presidente del Poder Judicial, promover capacitaciones constantes sobre estándar de prueba, con la finalidad que los jueces de investigación preparatoria evalúen y decidan adecuadamente un requerimiento de detención preliminar, realizando el análisis correspondiente, con la debida motivación de todos sus presupuestos, respetando el principio de presunción de inocencia, que se vulnera al detener a una persona aun cuando no se ha iniciado formalmente el proceso.

Segunda: A la Fiscalía de la Nación con la finalidad emita una Instrucción General, especificando los pormenores y pautas que deben seguir los Fiscales a nivel nacional para requerir una detención preliminar y específicamente precisar cuando nos encontramos ante una sospecha plausible, ya que no existe un desarrollo claro por la doctrina y jurisprudencia; precisando que esta medida coercitiva personal se utilice razonablemente y en casos muy excepcionales, evitando su utilización de manera desmedida.

Tercera: A las fiscalías, que cuando realicen un requerimiento de detención preliminar, deben cumplir con motivarlo adecuadamente, conforme lo establece el Código Procesal Penal, en especial al peligro procesal, ya sea en su vertiente de peligro de fuga o perturbación de la actividad probatoria.

REFERENCIAS

- Abeysekera, A. (2019). Basic research and applied research. *Journal of the National Science Foundation of Sri Lanka*, 47(3), 269-270. doi:10.4038/jnsfsr.v47i3.9482
- Aldana, J., & Argüelles, J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(4), 8-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049419>
- Almeida, S. (2022). Review of scientific articles. *Revista Médica Electrónica*, 44(1), 1-3. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1684-18242022000100001&script=sci_arttext
- Ariza, J. (2019). The Standard of Evidence in the Peruvian Criminal Process. *Lex: Revista de La Facultad de Derecho y Ciencia Política de La Universidad Alas Peruanas*, 17(24), 85-102. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417171>
- Atoche, R. (2021). *Abuso de prisión preventiva en delito de extorsión y su vulneración al principio presunción de inocencia*, Juzgados Penales Trujillo, 2019. [Tesis Doctoral, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73549/Atoche_CR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baixinho, C., & Costa, A. (2020). Qualitative research and knowledge transfer: from project to decision-making. *Escola Anna Nery*, 72(1), 1-2. <https://doi.org/10.1590/0034-7167.20197201>
- Barroso, B. (2023). Beyond the Principle of Proportionality: Controlling the Restriction of Rights under Factual Uncertainty. *Oslo Law Review*, 9(2), 74–91. <https://doi.org/10.18261/olr.9.2.1>
- Benitez, I. (2018). Primeras reflexiones a vuelapluma acerca del delito de abandono del lugar del accidente del artículo 382bis CP. El nuevo delito “de fuga”.

Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)(13), 56-70.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6859384>

Bismarck, Y., & Flores, J. (2020). *Los alcances de las razones plausibles en una detención preliminar*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50258/Bismarck_RYSG%20-%20Flores_EJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cáceres, R. (2017). *Medidas de coerción en el nuevo Código Procesal Penal. Academia de la Magistratura*. Lima: Academia de la Magistratura.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Legis.pe-Manual-de-medidas-de-coerci%C3%B3n-2017.pdf>

Campo, T. (2021). *Estudio comparativo de los delitos de omisión del deber de socorro y de fuga o abandono del lugar del accidente*. [Tesis de Grado, Universidad de Valladolid] Repositorio UVA.
https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47926/TFG-D_01176.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cancio, I., & Soares, J. (2020). Criterios e estratégias de qualidade e rigor na pesquisa qualitativa. *Ciencia y Enfermería*, 26(28), 1-10.
<http://dx.doi.org/10.29393/ce26-22ceis20022>

Carbajal, J., P, L., Rosa, G., Plaza, R., & Acebo, J. (2019). Tipo de Investigación: Artículo de Revisión. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 3(3), 764-785.
[https://doi.org/10.26820/recimundo/3.\(3\).septiembre.2019.764-785](https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(3).septiembre.2019.764-785)

Chávez, C., & Gupioc, C. (2022). *La detención preliminar judicial y sus efectos en el daño a la persona, Juzgado Penal de Lima Norte - 2021*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119440/Chavez_SCY-Gupioc_GCM-SD.pdf?sequence=5&isAllowed=y

- Chávez, R. (2020). Los presupuestos materiales para la detención preliminar judicial en el supuesto de no flagrancia delictiva. *Centro de Estudios de Justicia de las Américas*(9), 1-7. https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/RCHAVEZ_lospresupuestosmateriales.pdf
- Cuellar, E. (2019). *Imposición de nombres a presuntas organizaciones criminales y afectación del principio de presunción de inocencia de los imputados*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53920/Cuellar_TER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Del Rio, G. (2016). *Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano*. Alicante: Universidad de Alicante. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_la_barthe.pdf
- Espinoza, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351–364. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.219>
- Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89–112. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>
- Fernández, S., & Hernández, S. (2021). *Análisis constitucional sobre la medida de aseguramiento preventiva y la presunción de inocencia como valor fundante de las civilizaciones modernas*. [Tesis de Grado, Universidad EAFIT] Repositorio EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/01eb770f-c765-466c-b1b7-ccc420f2be3c/content>
- Granados, R. (2020). Theoretical review of methodological tools applied in criminological research. *Derecho y Cambio Social*(59), 501-511. <https://zenodo.org/doi/10.5281/zenodo.3858044>

- Gualapuro, S. (2022). *La comisión flagrante del delito de asesinato y la garantía a la presunción de inocencia en la legislación penal ecuatoriana*. [Tesis de Maestría, Universidad Técnica del Norte] Repositorio UTN. <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/13019/2/PG%201189%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>
- Gutnyk, V. (2022). The Right to Defence in Criminal Proceedings: International Law Aspects. *Teisé*, 124, 94–106. <https://doi.org/10.15388/Teise.2022.124.7>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.
- Herrera, J. (2023). *Actuación preliminar de la policía especializada y la eficacia de la colaboración eficaz en la investigación del crimen organizado en Lima 2021-2022*. [Tesis de Maestría, Universidad San Juan Bautista] Repositorio UPSJB. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4417/TI-MDPP-HERRERA%20ROSALES%20JUAN%20ALBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Laley. (2020, octubre 12). *De detenido a preso: ¿Se está instrumentalizando la detención preliminar?* laley.pe: <https://laley.pe/2020/10/12/de-detenido-a-preso-se-esta-instrumentalizando-la-detencion-preliminar/>
- Larroucau, J. (2020). Las reglas de peso probatorio como privilegio de la potestad sancionadora de la Administración del Estado. *Ius et Praxis*, 26(2), 170-192. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000200170>
- Larsen, P. (2020). Reglas, estándares y dos modelos de derecho probatorio para el proceso penal. *InDret*(1), 300-335. <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/364440>

- López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S., & Quintana, M. (2019). Validation of instruments as a guarantee of credibility in research Scientifics. *Revista cubana de medicina militar*, 48(2), 441-450. <http://scielo.sld.cu/pdf/mil/v48s1/1561-3046-mil-48-s1-e390.pdf>
- Lozano, J. (2021). La metodología cualitativa para el estudio de la recepción televisiva entre las audiencias españolas emigradas. *Comunicación & Métodos*, 3(1), 67-83. <https://doi.org/10.35951/v3i1.104>
- Machay, M. (2021). *Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal - Distrito Judicial del Santa, 2013 - 2014*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Santa] Repositorio Institucional Digital. <https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3670>
- Martinez, J. (2019). iNvonvencionalidad del amparo meicano por la eficacia en la protección judicial de derechos humanos. *Revista Direitos Sociais e Políticas Públicas (UNIFAFIBE)*, 7(2), 624-659. <http://dx.doi.org/10.25245/rdspp.v7i2.617>
- Martufi, A., & Peristeridou, C. (2020). The Purposes of Pre-Trial Detention and the Quest for Alternatives. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 22(2), 153-174. <https://doi.org/10.1163/15718174-bja10002>
- Medellín, X. (2019). Principio pro persona: Una revisión crítica desde el derecho internacional de los derechos humanos. *Estudios constitucionales*, 17(1), 397-440. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002019000100397>
- Montoya, S. (2021). A theoretical perspective of the dynamization of the burden of proof in the Colombian criminal process. *Revista CES Derecho*, 12(1), 58-78. <https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.4>
- Morales, A., Figueroa, U., & Bustamante, C. (2022). El sistema de justicia penal durante el estallido social chileno. Legalidad y trato justo en el control judicial de las detenciones realizadas durante los disturbios de 2019. *Política*

criminal, 17(34), 432-473. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000200432>

Moratto, S. (2021). El principio de proporcionalidad en las restricciones al descubrimiento probatorio ante la CPI. Estado del arte, críticas y alternativas. *Derecho Penal y Criminología*, 41(111), 159-205. <https://ssrn.com/abstract=3864505>

Ortiz, J. (2021). Vinculación a proceso. Análisis al estándar probatorio. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(279-1), 286–310. <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.279-1.75864>

Padilla, C., & Marroquín, C. (2021). Research approaches in dentistry: quantitative, qualitative and mixed. *Revista estomatológica herediana*, 31(4), 338-340. <http://dx.doi.org/10.20453/reh.v31i4.4104>

Páez, P. (2020). Legal-social approaches of the social protest: A review from legitimacy and legality. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 14(2), 73-108. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7956673>

Palacios, M. (2019). El derecho a la defensa: Evolución histórica y su devenir en el derecho constitucional peruano. *Revista Catedra Fiscal*, 1(2), 229-245. <http://201.234.119.250/index.php/RCF/article/view/216>

Palomino, L. (2020). *El ABC de la investigación*. . Lima: Nitidagraph S.A.C.

Paredes, F., & Urrutia, V. (2021). La presunción de inocencia y la pena anticipada en el proceso penal ecuatoriano. *Visionario Digital*, 5(3), 70-87. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i3.1748>

Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. (2019). Methods and techniques in qualitative research. Some necessary details. *Conrado*, 15(70), 455-459. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&tlng=pt

- Prütting, H. (2010). Carga de la prueba y estándar probatorio: la influencia de Leo Rosenberg y Karl Hainz Schwab para el desarrollo del moderno derecho probatorio. *Revista Ius et Praxis*, 16(1), 453–464. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122010000100015>
- Rodríguez, R. (2022). El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1-9. <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.362>
- Rojas, C. (2018). *Tratamiento que reciben las personas privadas de la libertad en detención preventiva en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de La Ceja Antioquia acorde con la garantía a la presunción de inocencia y el respeto a los derechos*. [Tesis de Maestría, Universidad de Medellín] Repositorio UDEM. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6265/T_MDPC_319.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Salazar, W., & Medina, R. (2019). National and International Standards for Penitentiary and Correctional Treatment in Colombia. *Prolegómenos*, 22(43), 79-92. <https://doi.org/10.18359/prole.3460>
- Sardá, E., Desloy, D., & Medina, T. (2020). Preliminary Hearing and lowering of the evidentiary standard notes for a procedural reform in Cuba. *Estudios de Derecho*, 77(170), 71–94. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v77n170a03>
- The Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2021). *Índice global de crimen organizado*. Génova: Global Initiative. https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2022/09/20220902_OCIndex-Workbook.pdf
- Transparencia internacional. (2023, enero 31). *LPC 2022 de las américas: terreno fértil para el crimen organizado y los abusos de derechos humanos*. Transparency.org: <https://www.transparency.org/es/news/cpi-2022-americas-corruption-criminal-networks-human-rights-abuses>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Categorización

TÍTULO: Detención preliminar en delitos de crímenes organizados como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023				
PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023.</p>	<p>Detención preliminar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sospecha plausible - Posibilidad de fuga 	<ul style="list-style-type: none"> - Información verificable y confiable: - Contexto y circunstancias - Evaluación objetiva y justificada - Arraigos - Pena probable - comportamiento del agente
<p>Problemas Específicos</p>	<p>Objetivos Específicos</p>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿De qué manera las fiscalías de Lima este, utilizan la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar en delitos de criminalidad organizada? 2. ¿De qué manera la fiscalía motiva el peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar de qué manera las fiscalías de Lima este, utilizan la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar en delitos de criminalidad organizada. 2. Analizar de qué manera la fiscalía motiva el peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023. 	<p>Presunción de inocencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento al imputado - Regla probatoria - Regla del juicio 	<ul style="list-style-type: none"> - Como un derecho tangible - Garantías procesales - Máximas de la experiencia - Reglas de la lógica - Por parte de los jueces - Por intervinientes procesales

Anexo 2 GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la eliminación de beneficios prémiales en el delito de crimen organizado.
 - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en lima este?
2. ¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar son debidamente motivados, por parte de ministerio público?
3. ¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera las fiscalías de Lima utiliza de manera adecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar

Preguntas:

4. ¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?
5. ¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?
6. ¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizada?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la fiscalía motiva la posibilidad de peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023

Preguntas:

7. ¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?
8. ¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio publico motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?
9. ¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?

Anexo 3. VALIDACIÓN

Señor: Mgtr. Cristian Baltazar Camacho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Detención Preliminar y Presunción de inocencia, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente.



Ortiz Cotrina, Yuri Janeth

D.N.I 42675339

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Detención Preliminar y Presunción de inocencia. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando en derecho Penal. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Cristian Baltazar Camacho
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Universidad Peruana (x) AMAG () Universidad extranjera () Otros ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Procesal
Institución donde labora:	Estudio Costa Baltazar
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación (si corresponde)	Litigio en casos penales

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Instrumento para medir entrevista
Autora:	Ortiz Cotrina, Yuri Janeth
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos

4. Soporte teórico:

Detención preliminar

La detención preliminar está referida a una medida cautelar judicial que permite que una persona sea privada temporalmente de su libertad, no necesariamente en flagrante delito, basándose en la existencia de razones plausibles. Siendo esta una medida cautelar judicial que permite privar temporalmente de libertad a una persona, pueden darse por razones como sospechas e indicios lo suficientemente sólidos y convincentes como para examinar la posibilidad de que la persona detenida haya podido cometer un delito (Bismarck y Flores, 2020).

Escala/ÁREA	Subcategorías	Definición
Detención preliminar	Sospecha plausible	La sensación razonable de que una persona puede estar cometiendo un delito, esta sospecha se basa en pruebas sólidas que, si bien no son definitivas, justifican el enjuiciamiento, por lo que la sospecha creíble es una base razonable para la persecución penal basada en pruebas (Ortiz, 2021).

	Peligro de fuga	Se entiende la capacidad de escapar del lugar, sin prestar ayuda ni informar a las autoridades de los hechos, lo que significa que alguien podría evitar sanciones legales o morales por su participación en lo ocasionado, por cuestiones de legitimidad, incompatibilidad con derechos como el derecho a no auto inculparse (Campo 2021).
--	------------------------	---

Presunción de inocencia:

Es un principio fundamental del derecho penal que establece que una persona acusada de un delito se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio imparcial apoyado en pruebas sustanciales, este principio salvaguarda los derechos y la dignidad del acusado y evita condenas erróneas, la acusación tiene la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable (Paredes y Urrutia 2021).

Categoría	Subcategorías	Definición
Peligro de fuga:	Tratamiento al imputado	Se refieren a las directrices y estándares globales para el tratamiento de los delincuentes establecidos por la primera conferencia de las naciones unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, donde establecen principios y requisitos destinados a garantizar el trato adecuado y respetuoso de los reclusos en prisiones y sistemas correccionales a nivel internacional
	Regla probatoria	como característica principal para enervar la presunción de inocencia, medidas que determinan estándares y requisitos para la admisión y consideración de pruebas en procedimientos legales, las cuales contribuyen en gran medida a garantizar un juicio justo y equitativo al proporcionar pautas sobre qué pruebas son relevantes y cómo evaluarlas y quién lo apoya (Benites 2018).

	Regla de juicio	La regla de juicio en el contexto de la ley, se refiere a un estándar de prueba que es ordenado tanto por la Constitución Política como por el Código de Procedimiento Penal durante el curso del sistema de justicia penal, según esta norma, la carga de la prueba recae en la fiscalía, que especifica que el imputado es considerado inocente y le impone el deber de probarlo, donde el estándar probatorio exigido es el de más allá de toda duda razonable, lo que sugiere que la Fiscalía debe presentar pruebas sustanciales que excluyan cualquier duda razonable sobre la culpabilidad del acusado (Montoya 2019)
--	-----------------	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Ortiz Cotrina, Yuri Janeth, con el objetivo de: Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
		El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar cómo el aumento de penas coadyuva en la reducción de los delitos de extorsión telefónica en el distrito judicial de Lima este 2023	1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	4	4	3	
	2. ¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar son debidamente motivados, por parte de ministerio público.	4	4	4	
	3. ¿Dentro de su expertiz	4	4	4	

	como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?				
Objetivo específico 1 Analizar de qué manera las fiscalías de Lima utiliza de manera adecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar	4. ¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	4	4	4	
	5. ¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	4	4	4	
	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizada?	4	4	4	
Objetivo específico 2 Analizar de qué manera la fiscalía motiva la posibilidad de peligro procesal en los requerimientos de detención	7. ¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe	4	4	4	

preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023	datos subjetivos, explique por favor?				
	8. ¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	4	4	4	
	9. ¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Cristian Baltazar Camacho

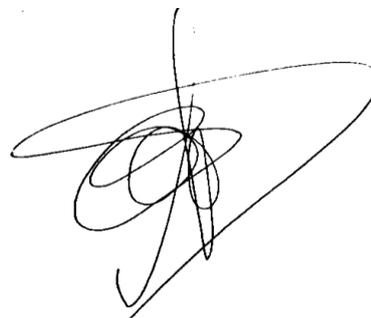
Especialidad del validador: Docente.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



26 de octubre del 2023.

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Juan Nelson Linares Calderón

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Detención Preliminar y Presunción de inocencia, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Ortiz Cotrina, Yuri Janeth

D.N.I 42675339

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Detención Preliminar y Presunción de inocencia. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; en derecho penal. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Juan Nelson Linares Calderon
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Universidad peruana (x) AMAG () Universidad extranjera () Otros ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Procesal
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación (si corresponde)	Fiscal Provincial Penal Titular

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Instrumento para medir entrevista
Autora:	Ortiz Cotrina, Yuri Janeth
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos

9. Soporte teórico:

Detención preliminar

La detención preliminar está referida a una medida cautelar judicial que permite que una persona sea privada temporalmente de su libertad, no necesariamente en flagrante delito, basándose en la existencia de razones plausibles. Siendo esta una medida cautelar judicial que permite privar temporalmente de libertad a una persona, pueden darse por razones como sospechas e indicios lo suficientemente sólidos y convincentes como para examinar la posibilidad de que la persona detenida haya podido cometer un delito (Bismarck y Flores, 2020).

Escala/ÁREA	Subcategorías	Definición
Detención preliminar	Sospecha plausible	La sensación razonable de que una persona puede estar cometiendo un delito, esta sospecha se basa en pruebas sólidas que, si bien no son definitivas, justifican el enjuiciamiento, por lo que la sospecha creíble es una base razonable para la persecución penal basada en pruebas (Ortiz, 2021).
	Peligro de fuga	Se entiende la capacidad de escapar del lugar, sin prestar ayuda ni informar a las autoridades de los hechos, lo que significa que alguien podría evitar sanciones legales o morales por su participación en lo ocasionado, por cuestiones de legitimidad, incompatibilidad con derechos como el derecho a no auto inculparse (Campo 2021).

Presunción de inocencia:

Es un principio fundamental del derecho penal que establece que una persona acusada de un delito se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio imparcial apoyado en pruebas sustanciales, este principio salvaguarda los derechos y la dignidad del acusado y evita condenas erróneas, la acusación tiene la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable (Paredes y Urrutia 2021).

Categoría	Subcategorías	Definición
Peligro de fuga:	Tratamiento al imputado	Se refieren a las directrices y estándares globales para el tratamiento de los delincuentes establecidos por la primera conferencia de las naciones unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, donde establecen principios y requisitos destinados a garantizar el trato adecuado y respetuoso de los reclusos en prisiones y sistemas correccionales a nivel internacional
	Regla probatoria	como característica principal para enervar la presunción de inocencia, medidas que determinan estándares y requisitos para la admisión y consideración de pruebas en procedimientos legales, las cuales contribuyen en gran medida a garantizar un juicio justo y equitativo al proporcionar pautas sobre qué pruebas son relevantes y cómo evaluarlas y quién lo apoya (Benites 2018).
	Regla de juicio	La regla de juicio en el contexto de la ley, se refiere a un estándar de prueba que es ordenado tanto por la Constitución Política como por el Código de Procedimiento Penal durante el curso del sistema de justicia penal, según esta norma, la carga de la prueba recae en la fiscalía, que especifica que el imputado es considerado inocente y le impone el deber de probarlo, donde el estándar probatorio exigido es el de más allá de toda duda razonable, lo que sugiere que la Fiscalía debe presentar pruebas sustanciales que excluyan cualquier duda razonable sobre la culpabilidad del acusado (Montoya 2019)

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Ortiz Cotrina, Yuri Janeth, con el objetivo de: Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar cómo el aumento de penas coadyuva en la reducción de los delitos de extorsión telefónica en el distrito judicial de Lima este 2023	1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	4	4	3	
	2. ¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar son debidamente motivados, por parte de ministerio público	4	4	4	
	3. ¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Analizar de qué	4. ¿Podría explicarnos, como el ministerio publico	4	4	4	

<p>manera las fiscalías de Lima utiliza de manera adecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar</p>	<p>motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?</p>				
	<p>5. ¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?</p>	4	4	4	
	<p>6. ¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizada?</p>	4	4	4	
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar de qué manera la fiscalía motiva la posibilidad de peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023</p>	<p>7. ¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?</p>	4	4	4	

	8. ¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	4	4	4	
	9. ¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia_____ **Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Juan Nelson Linares Calderón

Especialidad del validador: Fiscal Penal Provincial.....

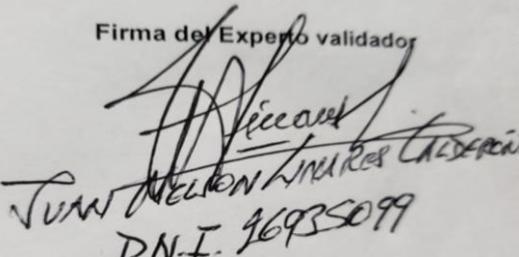
03 de noviembre del 2023.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador

 JUAN NELSON LINARES CALDERÓN
 D.N.I. 96935099

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Fernando Martín Robles Sotomayor

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Detención Preliminar y Presunción de inocencia, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Ortiz Cotrina, Yuri Janeth

D.N.I 42675339

13. Datos del instrumento de recolección de datos:

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista
Autora:	Ortiz Cotrina, Yuri Janeth
Procedencia:	Entrevista nueva
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Significación:	El Instrumento está compuesto por 9 preguntas sobre 1 objetivo general y 2 específicos

14. Soporte teórico:

Detención preliminar

La detención preliminar está referida a una medida cautelar judicial que permite que una persona sea privada temporalmente de su libertad, no necesariamente en flagrante delito, basándose en la existencia de razones plausibles. Siendo esta una medida cautelar judicial que permite privar temporalmente de libertad a una persona, pueden darse por razones como sospechas e indicios lo suficientemente sólidos y convincentes como para examinar la posibilidad de que la persona detenida haya podido cometer un delito (Bismarck y Flores, 2020).

Escala/ÁREA	Subcategorías	Definición
Detención preliminar	Sospecha plausible	La sensación razonable de que una persona puede estar cometiendo un delito, esta sospecha se basa en pruebas sólidas que, si bien no son definitivas, justifican el enjuiciamiento, por lo que la sospecha creíble es una base razonable para la persecución penal basada en pruebas (Ortiz, 2021).

	Peligro de fuga	Se entiende la capacidad de escapar del lugar, sin prestar ayuda ni informar a las autoridades de los hechos, lo que significa que alguien podría evitar sanciones legales o morales por su participación en lo ocasionado, por cuestiones de legitimidad, incompatibilidad con derechos como el derecho a no auto inculparse (Campo 2021).
--	------------------------	---

Presunción de inocencia:

Es un principio fundamental del derecho penal que establece que una persona acusada de un delito se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio imparcial apoyado en pruebas sustanciales, este principio salvaguarda los derechos y la dignidad del acusado y evita condenas erróneas, la acusación tiene la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad más allá de toda duda razonable (Paredes y Urrutia 2021).

Categoría	Subcategorías	Definición
Peligro de fuga:	Tratamiento al imputado	Se refieren a las directrices y estándares globales para el tratamiento de los delincuentes establecidos por la primera conferencia de las naciones unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, donde establecen principios y requisitos destinados a garantizar el trato adecuado y respetuoso de los reclusos en prisiones y sistemas correccionales a nivel internacional
	Regla probatoria	Como característica principal para enervar la presunción de inocencia, medidas que determinan estándares y requisitos para la admisión y consideración de pruebas en procedimientos legales, las cuales contribuyen en gran medida a garantizar un juicio justo y equitativo al proporcionar pautas sobre qué pruebas son relevantes y cómo evaluarlas y quién lo apoya (Benites 2018).
	Regla de juicio	La regla de juicio en el contexto de la ley, se refiere a un estándar de prueba que es ordenado tanto por la Constitución Política como por el Código de Procedimiento Penal durante el curso del sistema de justicia penal, según esta norma, la carga de la prueba recae en la fiscalía, que especifica que el imputado es considerado inocente y le impone el deber de probarlo, donde el estándar probatorio exigido es el de más allá

		de toda duda razonable, lo que sugiere que la Fiscalía debe presentar pruebas sustanciales que excluyan cualquier duda razonable sobre la culpabilidad del acusado (Montoya 2019).
--	--	--

15. Presentación de instrucciones para el validador:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Ortiz Cotrina, Yuri Janeth, con el objetivo de: Analizar si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados en Lima este 2023

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindelas observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar cómo el aumento de penas coadyuva en la reducción de los delitos de extorsión telefónica en el distrito judicial de Lima este 2023	1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	4	4	4	
	2. ¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar son debidamente motivados, por parte de ministerio público.	4	4	4	
	3. ¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	4	4	4	
Objetivo específico 1 Analizar de qué manera	4. ¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del	4	4	4	

<p>las fiscalías de Lima utiliza de manera adecuada la sospecha plausible para poder realizar los requerimientos de detención preliminar</p>	<p>requerimiento de detención preliminar?</p>				
	<p>5. ¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?</p>	4	4	4	
	<p>6. ¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizadas?</p>	4	4	3	
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar de qué manera la fiscalía motiva la posibilidad de peligro procesal en los requerimientos de detención preliminar judicial para los delitos de criminalidad organizada en Lima este 2023</p>	<p>7. ¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?</p>	4	4	4	
	<p>8. ¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?</p>	3	4	4	

	9. ¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia SI

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Robles Sotomayor, Fernando Martín

Especialidad del validador: Derecho penal y procesal penal, y metodología de la investigación

02 de noviembre del 2023.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Firma del Experto validador



Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor

Anexo 4

Matriz de triangulación y conclusiones de las entrevistas

Nº	Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Similitud	Diferencias	Conclusiones
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	No, podría decir que afecta la presunción de inocencia ya que si hay una detención se presume que hay elementos probatorios suficientes para que se lleve a cabo una medida de coerción.	La detención preliminar en el contexto de la criminalidad organizada puede plantear desafíos al principio de inocencia de los investigados; Aunque se busca prevenir la fuga o la obstrucción de la justicia, es esencial garantizar que la detención sea proporcionada y esté respaldada por pruebas sólidas, si se abusa de	La detención preliminar no tendría por qué afectar la presunción de inocencia, ya que es una medida cuya finalidad es asegurar la presencia de una persona ante la justicia, por hecho que no reúne ninguna de los supuestos de flagrancia, pero es probable que sea	Excepción para convertirse en regla. Recordemos que los arraigos son tres y que, si uno está presente, bastará para no dictar la prisión preventiva. Pero si consideramos que en diversas ocasiones vemos que pese a ello se dicta una prisión preventiva, la excepción queda de lado y pasa a convertirse en regla, lo	Siempre que una medida se dicte en cumplimiento estricto de sus presupuestos no afecta el principio de presunción de inocencia	Desde mi opinión si afecta el principio de presunción de inocencias porque no siempre cumplen con una buena motivación incluso en las investigaciones.	No, en la medida que se lleve a cabo conforme las resoluciones debidamente motivadas.	E1, E3, E5 y E7 señalan que, La detención preliminar no tendría por qué afectar la presunción de inocencia, ya que es una medida cuya finalidad es asegurar la presencia de una persona	E2, E4 y E6 indicaron que La detención preliminar en el contexto de la criminalidad organizada puede plantear al principio de inocencia de los investigados	La figura de la detención preliminar, en el Perú, de alguna manera vulnera la presunción de inocencia, y es legal si existiera elementos "suficientes", el tema que la ley no solicita este estándar de prueba, sino una sospecha plausible, es un pedido unilateral es decir no existe contradictor

			este poder, se estaría afectando injustamente la presunción de inocencia.	responsable de la comisión de un delito cuya pena superará los cuatro años.	cual Sí afecta el principio de presunción de inocencia.						io.
2	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar, son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	Los requerimientos en muchos casos si, son bien motivados y en otros no podría precisar ya que en el estadio de solicitar detención preliminar debería cumplir con los elementos objetivos suficientes para que pueda proceder la detención preliminar, caso contrario no se podría declarar	Como experiencia de Magistrado, en los requerimientos de detención preliminar, el Ministerio Público han sido clara, coherente y basada en hechos concretos, además se han respetado los derechos fundamentales de los investigados.	Tienen que ser motivados ya que el Juez de la Investigación Preparatoria en primer lugar verificara que se plantee los supuestos de la prisión (de manera enunciativa) y entrando en análisis, en segundo lugar, tiene que comprobar que cada uno de estos fundamentos	Considero que todo requerimiento de este tipo debe estar debidamente motivado por la sencilla razón de que un representante del Ministerio Público es un profesional capacitado y, como tal, debe fundamentar debidamente sus peticiones a efectos de presentarse como un abogado	Si, debido a lo que se requiere es sospecha plausible y cierto peligro de fuga, el estándar de motivación no es alto.	Según se sabe que realizan esa medida cuando hay prueba relevante ante una investigación de delito de crimen organizado, pero también no hay suficiente medio probatorio como para solicitar la detención preliminar.	Como abogado puedo decir que el Ministerio Público no motiva bien sus requerimientos de detención preliminar porque muchas veces solicitan medidas exageradas perjudican y vulnerando el derecho a la defensa.	Los entrevistados E2, E3, E4 y E5, tienen la función jurisdiccional como fiscal, señalan que, este tipo de requerimientos son bien motivados y se realiza un filtro que es el juez de garantías, además Torres indica que no es una regla, además como magistrado ha	Los entrevistados E6 y E7, han señalado contrariamente que estos requerimientos no son pedidos exagerados y muchas veces sin argumento, además es pro que la norma lo permite.	Las motivaciones de algún requerimiento, son los motivos por la cual lo pide, en muchas ocasiones se solicita de manera casi automática, y sin algún argumento sólido, al solicitar detención preliminar debería cumplir con los elementos objetivos suficientes para que pueda proceder y no vulnerar

		procedente una detención preliminar.		os se encuentran acreditados.	competente y con capacidad de sustentación de sus recursos, fundamentándolos no sólo fácticamente, sino también con arreglo a ley.				señalado que existen requerimientos buenos y requerimientos mal motivados		derechos.
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	En los años de experiencia como Magistrado veo que hay requerimientos bien fundamentados, como también no tan fundamentados quiero decir; que deben ser motivados ya que al inicio son los fundamentos fácticos y cuales	En la experiencia las detenciones preliminares en casos de criminalidad organizada podrían tener excepciones que deben evaluarse cuidadosamente, algunas posibles excepciones pueden incluir la presencia de pruebas claras que demuestren que la detención es	Por el principio de igualdad ante la ley, no debería haber excepciones, salvo aquellas prevé la misma ley, no debemos olvidar que no todos los delitos pueden ser considerados en crimen organizado, pues en esta	La excepción fundamental para dictarse esta medida coercitiva, debe estar basada en una certeza de la realidad del delito y que dicha detención preliminar sea consecuencia de indicios reveladores de que realmente una agrupación	Pienso que, como regla general, no pondría excepciones, solo el cumplimiento estricto de sus presupuestos.	Como litigante lo que queremos es de que se lleve un debido proceso y que se debe tener en cuenta la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, no deben vulnerar el derecho a una buena	Debería considerar se como excepción la falta de motivación de la resolución de la detención preliminar.	Todos los entrevistados en general han señalado que, la figura de la detención preliminar no tiene excepciones como lo tiene la figura de la prisión preventiva, la excepción fundamental para dictarse esta medida	En esta pregunta los entrevistados no tienen discrepancias, todos coinciden que la ley no prevé alguna excepción.	Si bien es cierto, la figura de la detención preliminar no tiene excepciones como lo tiene la prisión preventiva, como, por ejemplo, el artículo 290, si aun cuando le correspondiese la prisión preventiva, darán prisión domiciliaria en los

		deben ser objetivos bajo argumentos probatorios y sustentados	innecesaria para evitar riesgos como la fuga o la obstrucción de la justicia, se podría considerar medidas menos restrictivas, como arresto domiciliario	especialidad primero debe existir una organización criminal con las características que la ley y la jurisprudencia han definido y que sus integrantes o miembros buscan conseguir los fines de esta organización.	debidamente organizada para la comisión de delitos los está cometiendo, no bastando una "sospecha plausible" y que la intervención y detención preliminar que de por sí es sorpresiva, va a evitar la desaparición de pruebas o la posibilidad de fuga de los presuntos responsables de este ilícito penal.		defensa donde se debe preparar y con el tiempo necesario.		coercitiva, debe estar basada en una certeza de la realidad del delito y que dicha detención preliminar sea consecuencia de indicios reveladores de que realmente una agrupación debidamente organizada para la comisión de delitos		siguientes casos: Mayor de 65 años, menor de 21, mujeres embarazadas, personas que no puedan mantenerse por sí mismo,
4	¿Podría explicarnos, como el ministerio público motiva la sospecha plausible dentro del	El Ministerio Público, tiene la función y responsabilidad de decidir si ante una denuncia	El Ministerio Público motiva la sospecha plausible al presentar pruebas y argumentos que	La sospecha plausible, entendida como aquella que proviene de datos	Partiendo de que el significado de sospecha plausible es la sospecha o indicio concreto o	Lo realiza argumentando todos los actos de investigación que, hasta el momento	Siempre llevan una investigación cuando hay una sospecha de crimen, pero plausible	A veces el Ministerio Público presente buenos requerimientos cuando amerita el	Ninguno de los entrevistados ha podido responder como es que motiva la	Todos los entrevistados indican un argumento diferente, uno indica que, la fiscalía	El ministerio público no motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de

<p>requerimiento de detención preliminar ?</p>	<p>apertura investigación o no, ya que se basa en que cumpla con los presupuestos de sospecha simple o sospecha grave, en el análisis de su investigación verificará si tiene los elementos objetivos y suficientes para solicitar una detención preliminar.</p>	<p>respalden la necesidad de la detención, esto implica demostrar de manera clara y fundamentada que existen indicios o elementos que generan una sospecha razonable de la participación de la persona en actividades delictivas. Estas pruebas pueden ser testimoniales, documentos, análisis forenses u otros elementos que vinculen al investigado con la criminalidad organizada.</p>	<p>objetivos, es un estado de convicción más elevado que nos hace presumir válidamente y con pocas dudas que un hecho ocurrió y una persona está vinculada directamente con hechos y hacemos referencias a hechos criminales o punibles. Entonces el Ministerio Público tiene que motivar la sospecha plausible a partir de los medios de prueba</p>	<p>determinado de que una persona ha cometido un delito, conforme lo establece la Casación N° 1-2007-Huaura; debemos considerar que, a mi concepto, ello no debe bastar para dictar una medida coercitiva que no sólo limitará la libertad de una persona, sino que también se está rompiendo con el principio constitucional de presunción de inocencia</p>	<p>del pedido ha venido realizando con la finalidad de acreditar la materialidad del delito y la responsabilidad del imputado.</p>	<p>no tengo la precisión si se refieren a indicios reveladores directos o solo es una mera práctica, motivan a veces aplican la ley como corresponde.</p>	<p>caso, pero a veces hay imprecisiones que los mismos jueces precisan que no están bien motivadas, y el significado de sospecha plausible no es claro.</p>	<p>sospecha plausible, otros de los entrevistados señalan que no motivan la sospecha plausible porque es un vocablo jurídico que no se sabe que si es mayor a revelador o menor que suficiente o si es un estándar.</p>	<p>tiene la función y responsabilidad de decidir si ante una denuncia apertura investigación o no, ya que se basa en que cumpla con los presupuestos de sospecha simple o sospecha grave, otro argumento discordante fue que la sospecha plausible, entendida como aquella que proviene de datos objetivos, es un estado de convicción más elevado que nos hace presumir</p>	<p>detención preliminar, ya que es un término jurídico que no está claro, si es suficiente deberían acusar y realizar actos de ejecución, no de investigación, ya que se realiza actos de investigación por que no se llega aun al estándar suficiente.</p>
--	--	---	--	--	--	---	---	---	--	---

										válidamente y con pocas dudas que un hecho ocurrió.	
5	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	Se puede decir que sospecha plausible es el inicio a una investigación clara y precisa donde exista un responsable de una acción atípica, donde haya conexión directa sobre hechos ilícitos que deben ser demostrados en la investigación preliminar que conlleve a una sospecha	La sospecha plausible el Ministerio Público debe presentar pruebas o indicios que generen una creencia razonable de que el investigado en cuestión ha cometido un delito. Se trata de un nivel de sospecha más elevado que una mera conjetura o suposición, pero no tan alto como el estándar de prueba suficiente que se requiere para	yo creo que sus niveles de conocimiento son casi similares, en ambos casos deben tener un sustento fáctico, objetivo, pero la sospecha suficiente es aquella que surge de la culminación de la etapa de formalización de la investigación preparatoria y permite decidir que	La sospecha plausible es para el primer momento de la investigación, en tanto que la sospecha suficiente se da cuando se tiene la certeza total de la responsabilidad de un procesado. Considero que la sospecha suficiente es de mayor grado que la plausible, conforme a lo que he señalado precedente	La sospecha plausible es un grado superior que sospecha simple e inferior a sospecha reveladora; jamás podría ser de mayor grado que la sospecha suficiente debido a que ese nivel se requiere para una etapa intermedia.	No tengo la certeza de que sería sospecha plausible, pero asumo que se refiere a los presupuestos de la detención preliminar siempre y cuando cumplan.	Plausible no puede referirse a un indicio suficiente, pero también hay sospecha suficiente que se podría dar una acusación directa, yo podría precisar que debe haber elementos de convicción reveladores sobre todo y no quede en sospecha, donde muchas investigaciones	Los entrevistados E1, E4 y E5, han señalado que el estándar de sospecha plausible es de menor rango que la sospecha suficiente, señalan que la sospecha plausible, es una mera conjetura o suposición, pero no tan alto como el estándar de prueba suficiente que se	El entrevistado E3, E6	El estándar de sospecha plausible, es difícil de determinar, pero si el estándar de sospecha plausible es menor que la sospecha suficiente, no deberían pedir medidas limitativas de derecho, está claro que solo con sospecha grave o vehemente es posible solicitar alguna

		suficiente como para solicitar una detención preliminar.	presentar cargos.	se presente la acusación.	mente. Consecuentemente, la sospecha plausible es el punto de inicio de una investigación, pues la misma deberá ser contrastada durante la investigación preliminar o durante la investigación preparatoria			ones carecen de objeto y resultan ser absueltos.	requiere para presentar cargos		restricción
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizadas?	Es de conocimiento que en estos delitos el plazo de detención preliminar es de diez días, y la apelación es un solo día, a mi criterio es muy poco tiempo que puede tener una defensa técnica para poder	El plazo para apelar la resolución que ordena la detención preliminar de un ciudadano es de un día, debiendo ser resuelto por el Superior Colegiado en 48 horas.	Teniendo en cuenta que el plazo que prevé el Código procesal Penal (artículo 267) es un día, considero que este plazo debería ser mayor, porque la defensa requerirá de un	Estando a que el Art. 267 del NCPP establece sólo un día para poder apelar dicha medida, estimo que el mismo NO es razonable pues tal lapso, al cual hay que descontar horas de sueño y de descanso,	Considero que en la medida que se trata de un caso de criminalidad organizada y la cantidad de folios de la carpeta fiscal suele ser elevado. Debería plazo	Bueno no me parece el plazo que establece el Código Penal, que sea razonable, pues en un día no se puede realizar una apelación si son un grupo de detenidos, deberían modificar	Definitivamente no es suficiente, el plazo que se da pues si son muchos los detenidos y los tomos pueden ser de mayores folios, en un día es imposible presentar una apelación, debería extenderse	La totalidad de los entrevistados coinciden que el plazo para la apelación de la detención preliminar es vulnerable el plazo razonable, el Art. 267 del NCPP establece sólo un día	En esta pregunta, los entrevistados han coincidido en la totalidad de que el plazo es muy corto y afecta el derecho a un plazo razonable para poder apelar.	El plazo razonable, no está especificado en alguna norma, procesal en el Perú, pero la CIDH, ha señalado que se debe tener en cuenta que, para poder realizar alguna observación a alguna

		argumentar, preparase y buscar sus medios probatorios y así fundamentar su apelación más aún si son varios detenidos, en ese aspecto el tiempo es insuficiente.		plazo más amplio para analizar detenida y minuciosamente los argumentos judiciales que pretende desvirtuar para que se declare fundada su apelación. Y un día sería muy corto.	no permitiría realizar un alegato adecuado para desvirtuar o al menos contradecir las consideraciones judiciales para haberse dictado tal medida.	para apelar debería ampliarse .	los vacíos legales con la finalidad de tener una buena interpretación de la norma.	el plazo.	para poder apelar dicha medida, estimo que el mismo no es razonable pues tal lapso		decisión jurisdiccional, debe de tenerse en cuenta el plazo razonable, de ninguna manera puede ser desproporcional
7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro	Normalmente el Ministerio Público fundamenta en sus requerimientos los presupuestos siendo uno de ellos el peligro de fuga donde se supone que se da cuando el imputado no tiene un domicilio real que	El peligro de fuga se motiva mediante la presentación de elementos objetivos que indiquen un riesgo real de que el investigado pueda evadir la acción de la justicia, entre estos elementos podemos incluir. A) Antecedentes que pueda	Buena necesidad que tienen que presentarse, exponerse y acreditar con datos objetivos el peligro de fuga, pero la misma ley permite que también se incorpore un elemento subjetivo	Considero que el peligro de fuga necesariamente debe basarse en el incumplimiento de los arraigos; pero además de ello, también hay un criterio subjetivo y que es la personalidad del	No, he tenido a la vista casos de detención preliminar para casos de criminalidad organizada, así que no podría dar una opinión al respecto.	El peligro de fuga es porque no hay un arraigo laboral, domiciliario que el investigado no precisa o no tiene, por eso piden detención preliminar para que no huya.	Al pedir detención preliminar es porque de esa manera evitan fuga fuera del país, y así entorpecer una investigación que podría existir responsabilidad, pero resulta incomprendible que al	Las opiniones son dispersas y E1, E2 y E3, señalaron que si es fundamentado	No existe discrepancias	Si fundamentan el peligro de fuga de manera tenue

	de estos existe datos subjetivos , explique por favor?	pueda acreditar, o trabajo estable se podrá presumir que puede huir de la justicia u obstaculizar , por lo que se solicita una medida de coerción, para asegurar un debido proceso.	tener el investigado. B) La ausencia de arraigo, cuando el individuo carece de vínculos sólidos, como domicilio fijo, empleo estable y C) La obstaculización el investigado	referido a la gravedad de la pena se puede imponer al imputado.	presunto autor, lo cual nos puede llevar a inferir que eludiría la acción de la justicia tratando de fugar del lugar para no ser sancionado con una pena, especialmente si la misma es severa.			momento de realizar las detenciones son durante la noche.			
8	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera	Ante los requerimientos que presenta el ministerio público que existe peligro de obstaculización siempre y cuando el imputado o imputados ante este delito	Con respecto al requerimiento del Ministerio Público en los delitos de criminalidad organizada, en la mayoría de sus solicitudes si estaba fundamentada o sustancialmente, donde	También se debe fundamentar el peligro de obstaculización, con la misma rigurosidad de cada uno de los presupuestos, allí se debe desarrollar de manera precisa de	Considero que sí, pues si no hay una adecuada motivación ni una sustentación sea jurídica o sea jurisprudencial su petición no sería amparada. Entonces, la	Hasta la actualidad he venido asumiendo o defensa, pero aún no me ha tocado casos de crimen organizado o debido a que la mayoría de estos	No tendría nada que ver con las jurisprudencias, ya que la realidad es otra la motivación del Ministerio Público muchas veces si pueden ser justas y otras no.	Muchas veces si realizan buen trabajo, presentan buenos requerimientos y sustentan la parte esencial, pero la mayoría están bien motivados según	E1, E2, E5, que es difícil motivar la obstaculización en estos delitos	E 7 indica que, existen buenos requerimientos como malos requerimientos	Existen requerimientos que son motivados y también existen requerimientos con motivación aparente

	<p>suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?</p>	<p>podrían salir fuera del país sin retorno por lo que es una medida de aseguramiento por parte del ministerio público, la jurisprudencia se utiliza siempre y cuando la norma no sea entendible o clara.</p>	<p>exige la existencia de evidencia sustancial que sugiere la participación del individuo en actividades delictivas graves, como riesgo de fuga, obstrucción a la justicia o peligro de que pueda influir en testigos claves, asimismo en oportunidad se hace referencia de jurisprudencia nacionales.</p>	<p>qué manera es el riesgo que se cierne sobre la actividad probatoria, acreditar las posibilidades del imputado o de su entorno criminal que va a entorpecer el desarrollo de la investigación. La jurisprudencia considero que solo sería necesario invocar en caso la ley no sea muy clara por permitir más de una interpretación</p>	<p>motivación es la razón de ser para que una petición de restricción de libertad sea otorgada, pues sin ella será fácilmente denegada. Por lo que estimo que una motivación, más que una simple argumentación, es un deber de todo magistrado para sustentar su posición.</p>	<p>delitos siempre tienen o aparecen sus abogados particulares, y nosotros estamos como defensa necesaria si la situación lo amerite y con conocimiento.</p>	<p>Puesto que en estos delitos son difíciles de precisar con certeza la responsabilidad criminal.</p>	<p>como yo he visto en audiencias y también hay requerimientos con falta de motivación .</p>			
--	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--

9	¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	No, creo que se abuse ya que son requerimientos fundamentados mediante investigación minuciosa, en algunos casos no cumplen con los estándares que la ley emana donde son declarados improcedentes, pero muchos son declarados procedentes creo que solo deben ser bien motivados y sustentando con elementos probatorios.	No se puede hablar si el Ministerio Público abusa o no de los requerimientos de detención preliminar en caso de criminalidad organizada puede variar, algunos críticos se basan que en ciertos casos puede haber abuso en la medida que se solicita, mientras que en otros sostienen que es necesario para prevenir la obstrucción de la justicia en casos complejos	No lo considero porque de todos modos cada uno de los requerimientos contiene el sustento respectivo, a algunos quizás no les pueda agradar (allí necesaria mente están los afectados con las medidas), pero no hay que olvidar que existe un Juez de garantías que precisamente su función es controlar la actuación del Ministerio Público y se advierte	Estimo que más que <u>abuso lo que se da es un excesivo celo de cumplir con su deber y es por ello que sólo con indicios</u> proceden a solicitar medidas coercitivas extremas. Por ello es que también existe un control judicial respecto a tales peticiones, las que mismas que si son declaradas fundadas no ha sido en base a un abuso, sino en base a una sólida sustentación.	No, he tenido a la vista casos de detención preliminar para casos de criminalidad organizada, así que no podría dar una opinión al respecto.	Realiza sus <u>requerimientos, pero si piden un exceso de pena aun sabiendo que no hay responsabilidad, sin embargo, también detienen a mucha gente sin precisar la responsabilidad penal y es ahí un atropello, porque deberían estar atendidos días.</u>	Sí, porque <u>involucran a gente inocente, donde no tienen</u> responsabilidad o conocimiento de los hechos puesto que deberían realizar un trabajo minucioso y llegar con los responsables y no solo detener por detener, según refieren sospecha.	E1, E2 Y E3 coinciden e indicaron que No, creo que se abuse ya que son requerimientos fundamentados mediante investigación minuciosa, en algunos casos no cumplen con los estándares que la ley	E4, E6 y E7 Han indicado que Sí, porque <u>involucran a gente inocente, donde no tienen</u> responsabilidad o conocimiento de los hechos puesto que deberían realizar un trabajo minucioso	Dentro los requerimientos el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar, en opinión de los jueces y fiscales entrevistados están bien fundamentados
---	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--

				y considera que el requerimie nto se encuentra suficiente mente fundament ado otorgara la medida, caso contrario simplemen te lo desestimar á.							
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 5

Matriz de triangulación de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez de investigación preparatoria en S.J. L
Nombres y apellidos	Jorge Humberto Torres Villalobos
Fecha	12 de noviembre
Lugar de la entrevista	

Nº	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	No, podría decir que afecta la presunción de inocencia ya que si hay una detención se presume que hay elementos probatorios suficientes para que se lleve a cabo una medida de coerción.	No afecta la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada,
2	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar, son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	Los requerimientos en muchos casos si, son bien motivados y en otros no podría precisarlos ya que en el estadio de solicitar detención preliminar debería cumplir con los elementos objetivos suficientes para que pueda proceder la detención preliminar, caso contrario no se podría declarar procedente una detención preliminar.	En muchos casos si son bien motivados para que se pueda proceder la detención preliminar.
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	En los años de experiencia como Magistrado veo que hay requerimientos bien fundamentados, como también no tan fundamentados quiero decir; que deben ser motivados ya que al inicio son los fundamentos fácticos y de los cuales deben ser objetivos bajo argumentos probatorios y sustentados	Existen requerimientos bien fundamentados, como también no, los cuales deben ser objetivos bajo argumentos probatorios y sustentados
	¿Podría explicarnos, como el ministerio público motiva la sospecha	El Ministerio Público, tiene la función y responsabilidad de decidir si ante una denuncia	Verificará si tiene los elementos objetivos y suficientes para solicitar una

4	plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	apertura investigación o no, ya que se basa en que cumpla con los presupuestos de sospecha simple o sospecha grave, en el análisis de su investigación verificará si tiene los elementos objetivos y suficientes para solicitar una detención preliminar.	detención preliminar
5	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	Se puede decir que sospecha plausible es el inicio a una investigación clara y precisa donde exista un responsable de una acción atípica, donde haya conexión directa sobre hechos ilícitos que deben ser demostrados en la investigación preliminar que conlleve a una sospecha suficiente como para solicitar una detención preliminar.	Es el inicio a una investigación clara y precisa donde exista un responsable de una acción atípica,
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizada?	Es de conocimiento que en estos delitos el plazo de detención preliminar es de diez días, y la apelación es un solo día, a mi criterio es muy poco tiempo que puede tener una defensa técnica para poder argumentar, prepararse y buscar sus medios probatorios y así fundamentar su apelación más aún si son varios detenidos, en ese aspecto el tiempo es insuficiente.	Es un tiempo muy corto para que la defensa técnica pueda argumentar y presentar los medios probatorios.
7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?	Normalmente el Ministerio Público fundamenta en sus requerimientos los presupuestos siendo uno de ellos peligro de fuga donde se supone que se da cuando el imputado no tiene un domicilio real que pueda acreditar, o trabajo estable se podrá presumir que puede huir de la justicia u obstaculizar, por lo se solicita una medida de coerción, para asegurar un debido proceso.	Se supone que se da cuando el imputado no tiene un domicilio real que pueda acreditar, o trabajo estable se podrá presumir que puede huir de la justicia u obstaculizar, por lo se solicita una medida de coerción, para asegurar un debido proceso.
	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de	Ante los requerimientos que presenta el ministerio	No motivan de manera suficiente, y no hacen

8	detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	público precisan que existe peligro de obstaculización siempre y cuando el imputado o imputados ante este delito podrían salir fuera del país sin retorno por lo que es una medida de aseguramiento por parte del ministerio público, la jurisprudencia se utiliza siempre y cuando la norma no sea entendible o clara.	referencia solo en casos específicos usan alguna jurisprudencia.
9	¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	No, creo que se abuse ya que son requerimientos fundamentados mediante investigación minuciosa, en algunos casos no cumplen con los estándares que la ley emana donde son declarados improcedentes, pero muchos son declarados procedentes creo que solo deben ser bien motivados y sustentando con elementos probatorios.	No, comenten ningún abuso ya que son requerimientos fundamentados.

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez de investigación preparatoria en S.J. L
Nombres y apellidos	Roberto Enrique Delgado Torpoco
Fecha	12 de noviembre
Lugar de la entrevista	

Nº	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de	La detención preliminar en el contexto de la criminalidad organizada puede plantear desafíos al principio de inocencia de los investigados; Aunque se busca prevenir la fuga o la	Si podría afectar, pero lo que busca es prevenir la fuga o la obstrucción del proceso es por eso garantizar que la detención sea proporcionada.

	inocencia de los investigados?	obstrucción de la justicia, es esencial garantizar que la detención sea proporcionada y esté respaldada por pruebas sólidas, si se abusa de este poder, se estaría afectando injustamente la presunción de inocencia.	
2	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	Como experiencia de Magistrado, en los requerimientos de detención preliminar, el Ministerio Público han sido clara, coherente y basa en hechos concretos, además se han respetado los derechos fundamentales de los investigados.	Si son debidamente motivados.
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	En la experiencia las detenciones preliminares en casos de criminalidad organizada podrían tener excepciones que deben evaluarse cuidadosamente, algunas posibles excepciones pueden incluir la presencia de pruebas claras que demuestren que la detención es innecesaria para evitar riesgos como la fuga o la obstrucción de la justicia, se podría considerar medidas menos restrictivas, como arresto domiciliario	Si tienen excepciones en algunos casos por lo que se deben evaluar cuidadosamente, por lo que se deben presentar pruebas claras.
4	¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	El Ministerio Público motiva la sospecha plausible al presentar pruebas y argumentos que respalden la necesidad de la detención, esto implica demostrar de manera clara y fundamentada que existen indicios o elementos que generan una sospecha razonable de la participación de la persona en actividades delictivas. Estas pruebas pueden ser testimoniales, documentos, análisis forenses u otros elementos que vinculen al investigado con la criminalidad organizada.	El Ministerio Público motiva la sospecha plausible al presentar pruebas y argumentos que respalden la necesidad de la detención,
	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede	La sospecha plausible el Ministerio Público debe	Se trata de un nivel de sospecha más elevado que

5	saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	presentar pruebas o indicios que generen una creencia razonable de que el investigado en cuestión ha cometido un delito. Se trata de un nivel de sospecha más elevado que una mera conjetura o suposición, pero no tan alto como el estándar de prueba suficiente que se requiere para presentar cargos.	una mera conjetura o suposición
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizadas?	El plazo para apelar la resolución que ordena la detención preliminar de un ciudadano es de un día, debiendo ser resuelto por el Superior Colegiado en 48 horas.	Si y es de un día, debiendo ser resuelto por el Superior Colegiado en 48 horas.
7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?	El peligro de fuga se motiva mediante la presentación de elementos objetivos que indiquen un riesgo real de que el investigado pueda evadir la acción de la justicia, entre estos elementos podemos incluir. A) Antecedentes que pueda tener el investigado. B) La ausencia de arraigo, cuando el individuo carece de vínculos sólidos, como domicilio fijo, empleo estable y C) La obstaculización el investigado	Se motiva mediante elementos objetivos, entre los datos subjetivos se encuentran los antecedentes que pueda tener el investigado, la ausencia de arraigo, cuando el individuo carece de vínculos sólidos, la obstaculización el investigado.
8	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	Con respecto al requerimiento del Ministerio Público en los delitos de criminalidad organizada, en la mayoría de sus solicitudes si estaba fundamentado sustancialmente, donde exige la existencia de evidencia sustancial que sugiere la participación del individuo en actividades delictivas graves, como riesgo de fuga, obstrucción a la justicia o peligro de que pueda influir en testigos claves, asimismo en oportunidades hace referencia de jurisprudencia nacionales.	Si fundamentan debidamente y citan jurisprudencia.
9	¿Considera que, en los	No se puede hablar si el	No se puede hablar si el

	delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	Ministerio Público abusa o no de los requerimientos de detención preliminar en caso de criminalidad organizada puede variar, algunos críticos se basan que en ciertos casos puede haber abuso en la medida que se solicita, mientras que en otros sostiene que es necesario para prevenir la obstrucción de la justicia en casos complejos	Ministerio Público abusa o no de los requerimientos de detención preliminar, ya que en algunos casos es necesario para prevenir la obstrucción
--	---	--	--

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Fiscal Provincial Titular
Nombres y apellidos	Cesar Armando Daga Rodríguez
Fecha	17 de noviembre
Lugar de la entrevista	

Nº	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	La detención preliminar no tendría por qué afectar la presunción de inocencia, ya que es una medida cuya finalidad es asegurar la presencia de una persona ante la justicia, por hecho que no reúne ninguna de los supuestos de flagrancia, pero es probable que sea responsable de la comisión de un delito cuya pena superará los cuatro años.	No tendría por qué afectar ya que su finalidad es asegurar su presencia en la investigación
2	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar, son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	Tienen que ser motivados ya que el Juez de la Investigación Preparatoria en primer lugar verificara que se plantee los supuestos de la prisión (de manera enunciativa) y entrando en análisis, en segundo lugar, tiene que comprobar que cada uno de estos	Son debidamente motivados

		fundamentos se encuentran acreditados.	
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	Por el principio de igualdad ante la ley, no debería haber excepciones, salvo aquellas prevé la misma ley, no debemos olvidar que no todos los delitos pueden ser considerados en crimen organizado, pues en esta especialidad primero debe existir una organización criminal con las características que la ley y la jurisprudencia han definido y que sus integrantes o miembros buscan conseguir los fines de esta organización.	No debería haber excepciones por el principio de igualdad ante la ley salvo existan las características específicas del delito de organización criminal
4	¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	La sospecha plausible, entendida como aquella que proviene de datos objetivos, es un estado de convicción más elevado que nos hace presumir válidamente y con pocas dudas que un hecho ocurrió y una persona está vinculada directamente con hechos y hacemos referencias a hechos criminales o punibles. Entonces el Ministerio Público tiene que motivar la sospecha plausible a partir de los medios de prueba	Atreves de datos objetivos, ya que el Ministerio Público tiene que motivas la sospecha plausible a partir de los medios de prueba.
5	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	yo creo que sus niveles de conocimiento son casi similares, en ambos casos deben tener un sustento fáctico, objetivo, pero la sospecha suficiente es aquella que surge de la culminación de la etapa de formalización de la investigación preparatoria y permite decidir que se presente la acusación.	creo que sus niveles de conocimiento son casi similares,
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizada?	Teniendo en cuenta que el plazo que prevé el Código procesal Penal (artículo 267) es un día, considero que este plazo debería ser mayor, porque la defensa requerirá de un plazo más amplio para analizar detenida y minuciosamente los argumentos judiciales que pretende desvirtuar para que	El Código procesal Penal (artículo 267) es un día, considero que este plazo debería ser mayor,

		se declare fundada su apelación. Y un día sería muy corto.	
7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?	Bueno necesariamente tienen que presentarse, exponerse y acreditar con datos objetivos el peligro de fuga, pero la misma ley permite que también se incorpore un elemento subjetivo referido a la gravedad de la pena se puede imponer al imputado.	Tienen que presentarse, exponerse y acreditar con datos objetivos el peligro de fuga, pero la misma ley permite que también se incorpore un elemento subjetivo.
8	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	También se debe fundamentar el peligro de obstaculización, con la misma rigurosidad de cada uno de los presupuestos, allí se debe desarrollar de manera precisa de qué manera es el riesgo que se cierne sobre la actividad probatoria, acreditar las posibilidades del imputado o de su entorno criminal que va a entorpecer el desarrollo de la investigación. La jurisprudencia considero que solo sería necesario invocar en caso la ley no sea muy clara por permitir más de una interpretación	Se debe desarrollar de manera precisa de qué manera es el riesgo que se cierne sobre la actividad probatoria, acreditar las posibilidades del imputado o de su entorno criminal que va a entorpecer el desarrollo de la investigación.
9	¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	No lo considero porque de todos modos cada uno de los requerimientos contiene el sustento respectivo, a algunos quizás no les pueda agradar (allí necesariamente están los afectados con las medidas), pero no hay que olvidar que existe un Juez de garantías que precisamente su función es controlar la actuación del Ministerio Público y se advierte y considera que el requerimiento se encuentra suficientemente fundamentado otorgara la medida, caso contrario simplemente lo desestimaré.	No lo considero porque de todos modos cada uno de los requerimientos contiene el sustento respectivo.

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Fiscal Provincial Titular
Nombres y apellidos	Pedro Víctor Ramos Villon
Fecha	5 de noviembre
Lugar de la entrevista	

Nº	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	En muchas ocasiones, la excepción para convertirse en regla. Recordemos que los arraigos son tres y que, si uno está presente, bastará para no dictar la prisión preventiva. Pero si consideramos que en diversas ocasiones vemos que pese a ello se dicta una prisión preventiva, la excepción queda de lado y pasa a convertirse en regla, lo cual Sí afecta el principio de presunción de inocencia.	En muchas ocasiones
2	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar, son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	Considero que todo requerimiento de este tipo debe estar debidamente motivado por la sencilla razón de que un representante del Ministerio Público es un profesional capacitado y, como tal, debe fundamentar debidamente sus peticiones a efectos de presentarse como un abogado competente y con capacidad de sustentación de sus recursos, fundamentándolos no sólo fácticamente, sino también con arreglo a ley.	Todo requerimiento de este tipo debe estar debidamente motivado por la sencilla razón de que un representante del Ministerio Público es un profesional capacitado, pero muchas veces no lo hacen
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	La excepción fundamental para dictarse esta medida coercitiva, debe estar basada en una certeza de la realidad del delito y que dicha detención preliminar sea consecuencia de indicios reveladores de que realmente una agrupación debidamente organizada para la comisión de delitos los está cometiendo, no bastando una	La excepción fundamental para dictarse esta medida coercitiva, debe estar basada en una certeza de la realidad del delito

		“sospecha plausible” y que la intervención y detención preliminar que de por sí es sorpresiva, va a evitar la desaparición de pruebas o la posibilidad de fuga de los presuntos responsables de este ilícito penal.	
4	¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	Partiendo de que el significado de sospecha plausible es la sospecha o indicio concreto o determinado de que una persona ha cometido un delito, conforme lo establece la Casación N° 1-2007-Huaura; debemos considerar que, a mi concepto, ello no debe bastar para dictar una medida coercitiva que no sólo limitará la libertad de una persona, sino que también se está rompiendo con el principio constitucional de presunción de inocencia	Es la sospecha o indicio concreto o determinado de que una persona ha cometido un delito, conforme lo establece la Casación N° 1-2007-Huaura
5	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	La sospecha plausible es para el primer momento de la investigación, en tanto que la sospecha suficiente se da cuando se tiene la certeza total de la responsabilidad de un procesado. Considero que la sospecha suficiente es de mayor grado que la plausible, conforme a lo que he señalado precedentemente. Consecuentemente, la sospecha plausible es el punto de inicio de una investigación, pues la misma deberá ser contrastada durante la investigación preliminar o durante la investigación preparatoria	La sospecha plausible es para el primer momento de la investigación, en tanto que la sospecha suficiente se da cuando se tiene la certeza total de la responsabilidad de un procesado.
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizadas?	Estando a que el Art. 267 del NCPP establece sólo un día para poder apelar dicha medida, estimo que el mismo NO es razonable pues tal lapso, al cual hay que descontar horas de sueño y de descanso, no permitiría realizar un alegato adecuado para desvirtuar o al menos contradecir las consideraciones judiciales para haberse dictado tal medida.	Sólo un día para poder apelar dicha medida, estimo que el mismo NO es razonable

7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?	Considero que el peligro de fuga necesariamente debe basarse en el incumplimiento de los arraigos; pero además de ello, también hay un criterio subjetivo y que es la personalidad del presunto autor, lo cual nos puede llevar a inferir que eludirá la acción de la justicia tratando de fugar del lugar para no ser sancionado con una pena, especialmente si la misma es severa.	Considero que el peligro de fuga necesariamente debe basarse en el incumplimiento de los arraigos; pero además de ello, también hay un criterio subjetivo y que es la personalidad del presunto autor
8	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	Considero que sí, pues si no hay una adecuada motivación ni una sustentación sea jurídica o sea jurisprudencial su petición no sería amparada. Entonces, la motivación es la razón de ser para que una petición de restricción de libertad sea otorgada, pues sin ella será fácilmente denegada. Por lo que estimo que una motivación, más que una simple argumentación, es un deber de todo magistrado para sustentar su posición.	Considero que el peligro de fuga necesariamente debe basarse en el incumplimiento de los arraigos; pero además de ello, también hay un criterio subjetivo y que es la personalidad del presunto autor
9	¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	Estimo que más que abuso lo que se da es un excesivo celo de cumplir con su deber y es por ello que sólo con indicios proceden a solicitar medidas coercitivas extremas. Por ello es que también existe un control judicial respecto a tales peticiones, las que mismas que si son declaradas fundadas no ha sido en base a un abuso, sino en base a una sólida sustentación.	Más que abuso lo que se da es un excesivo celo de cumplir con su deber y es por ello que sólo con indicios proceden a solicitar medidas coercitivas extremas

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Defensora publica
Nombres y apellidos	Rosario S. Palacios Meléndez
Fecha	05 de noviembre
Lugar de la entrevista	

Nº	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	Siempre que una medida se dicte en cumplimiento estricto de sus presupuestos no afecta el principio de presunción de inocencia.	Una medida se dicte en cumplimiento estricto de sus presupuestos no afecta el principio de presunción de inocencia
2	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de detención preliminar, son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	Si, debido a lo que se requiere es sospecha plausible y cierto peligro de fuga, el estándar de motivación no es alto.	Debido a lo que se requiere es sospecha plausible y cierto peligro de fuga, el estándar de motivación no es alto
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	Pienso que, como regla general, no pondría excepciones, solo el cumplimiento estricto de sus presupuestos.	No
4	¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	Lo realiza argumentando todos los actos de investigación que, hasta el momento del pedido ha venido realizando con la finalidad de acreditar la materialidad del delito y la responsabilidad del imputado.	Lo realiza argumentando todos los actos de investigación que, hasta el momento del pedido ha venido realizando
5	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	La sospecha plausible es un grado superior que sospecha simple e inferior a sospecha reveladora; jamás podría ser de mayor grado que la sospecha suficiente debido a que ese nivel se requiere para una etapa intermedia.	La sospecha plausible es un grado superior que sospecha simple e inferior a sospecha reveladora; jamás podría ser de mayor grado que la sospecha suficiente
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizadas?	Considero que en la medida que se trata de un caso de criminalidad organizada y la cantidad de folios de la carpeta fiscal suele ser elevado. Debería plazo para apelar debería ampliarse.	El plazo no es razonable
7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad	No, he tenido a la vista casos de detención preliminar para casos de criminalidad organizada, así que no podría dar una opinión al	No podría dar una opinión al respecto.

	organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos, explique por favor?	respecto.	
8	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	Hasta la actualidad he venido asumiendo defensa, pero aún no me ha tocado casos de crimen organizado debido a que la mayoría de estos delitos siempre tienen o aparecen sus abogados particulares, y nosotros estamos como defensa necesaria si la situación lo amerita y con conocimiento.	No me ha tocado casos de crimen organizado
9	¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	No, he tenido a la vista casos de detención preliminar para casos de criminalidad organizada, así que no podría dar una opinión al respecto.	No podría dar una opinión al respecto.

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado litigante
Nombres y apellidos	Yahaira Lisseth Salas Chávez
Fecha	08 de noviembre
Lugar de la entrevista	

Nº	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	Desde mi opinión si afecta el principio de presunción de inocencias porque no siempre cumplen con una buena motivación incluso en las investigaciones.	Si afecta el principio de presunción de inocencias porque no siempre cumplen con una buena motivación incluso en las investigaciones.
	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los	Según se sabe que realizan esa medida cuando hay	No hay suficiente medio probatorio como para

2	requerimientos de detención preliminar, son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	prueba relevante ante un a investigación de delito de crimen organizado, pero también no hay suficiente medio probatorio como para solicitar la detención preliminar.	solicitar la detención preliminar.
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	Como litigante lo que queremos es de que se lleve un debido proceso y que se debe tener en cuenta la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, no deben vulnerar el derecho a una buena defensa donde se debe preparar y con el tiempo necesario.	No deben vulnerar el derecho a una buena defensa donde se debe preparar y con el tiempo necesario.
4	¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	Siempre llevan una investigación cuando hay una sospecha de crimen, pero plausible no tengo la precisión si se refieren a indicios reveladores directos o solo es una mera práctica, motivan a veces aplican la ley como corresponde.	Hay una sospecha de crimen, pero plausible no tengo la precisión si se refieren a indicios reveladores directos o solo es una mera práctica, motivan a veces aplican la ley como corresponde.
5	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	No tengo la certeza de que sería sospecha plausible, pero asumo que se refiere a los presupuestos de la detención preliminar siempre y cuando cumplan.	No tengo la certeza de que sería sospecha plausible
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizada?	Bueno no me parece el plazo que establece el Código Penal, que sea razonable, pues en un día no se puede realizar una apelación si son un grupo de detenidos, deberían modificar los vacíos legales con la finalidad de tener una buena interpretación de la norma.	En un día no se puede realizar una apelación si son un grupo de detenidos, deberían modificar los vacíos legales
7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos,	El peligro de fuga es porque no hay un arraigo laboral, domiciliario que el investigado no precisa o no tiene, por eso piden detención preliminar para que no huya.	El peligro de fuga es porque no hay un arraigo laboral, domiciliario que el investigado no precisa o no tiene, por eso piden detención preliminar

	explique por favor?		
8	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	No, tendría nada que ver con las jurisprudencias, ya que la realidad es otra la motivación del Ministerio Público muchas veces si pueden ser justas y otras no. Puesto que en estos delitos son difíciles de precisar con certeza la responsabilidad criminal.	Muchas veces si pueden ser justas y otras no. Puesto que en estos delitos son difíciles de precisar con certeza la responsabilidad criminal
9	¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	Realiza sus requerimientos, pero si piden un exceso de pena aun sabiendo que no hay responsabilidad, sin embargo, también detienen a mucha gente sin precisar la responsabilidad penal y es ahí un atropello, porque deberían estar atendidos días.	

Matriz de triangulación de codificación de la entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado litigante
Nombres y apellidos	Daniel Salomón Zambrano Vílchez
Fecha	21 de noviembre
Lugar de la entrevista	

Nº	Pregunta	Respuesta	Entrevista Codificada
1	¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia explique si la detención preliminar en el delito de criminalidad organizada afecta el principio de presunción de inocencia de los investigados?	No, en la medida que se lleve a cabo conforme las resoluciones debidamente motivadas.	No
	¿Dentro de su experiencia, puede señalar, si los requerimientos de	Como abogado puedo decir que el Ministerio Público no motiva bien sus	Como abogado puedo decir que el Ministerio Público no motiva bien sus

2	detención preliminar, son debidamente motivados, por parte de ministerio público?	requerimientos de detención preliminar porque muchas veces solicitan medidas exageradas perjudicando y vulnerando el derecho a la defensa.	requerimientos de detención preliminar
3	¿Dentro de su expertiz como abogado, considera que la detención preliminar en casos de criminalidad organizada, tienen excepciones y cuáles serían estas o en su defecto cuales deberían ser?	Debería considerarse como excepción la falta de motivación de la resolución de la detención preliminar.	Debería considerarse como excepción la falta de motivación de la resolución de la detención preliminar
4	¿Podría explicarnos, como el ministerio publico motiva la sospecha plausible dentro del requerimiento de detención preliminar?	A veces el Ministerio Público presente buenos requerimientos cuando amerita el caso, pero a veces hay imprecisiones que los mismos jueces precisan que no están bien motivadas, y el significado de sospecha plausible no es claro.	a veces hay imprecisiones que los mismos jueces precisan que no están bien motivadas
5	¿Dentro de su experiencia profesional, se puede saber exactamente que es un estándar de sospecha plausible, y si esta es de mayor grado que una sospecha suficiente?	Plausible no puede referirse a un indicio suficiente, pero también hay sospecha suficiente que se podría dar una acusación directa, yo podría precisar que debe haber elementos de convicción reveladores sobre todo y no quede en sospecha, donde muchas investigaciones carecen de objeto y resultan ser absueltos.	Sospecha, donde muchas investigaciones carecen de objeto y resultan ser absueltos.
6	¿Desde su experiencia existe un plazo razonable, para poder apelar un requerimiento de detención preliminar por criminalidades organizada?	Definitivamente no es suficiente, el plazo que se da pues si son muchos los detenidos y los tomos pueden ser de mayores folios, en un día es imposible presentar una apelación, debería extenderse el plazo.	Definitivamente no es suficiente
7	¿Desde su perspectiva, dentro de los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, como es motivado el peligro de fuga, y si dentro de estos existe datos subjetivos,	Al pedir detención preliminar es porque de esa manera evitan fuga fuera del país, y así entorpecer una investigación que podría existir responsabilidad, pero resulta incomprensible que al momento de realizar las detenciones son durante la	Al pedir detención preliminar es porque de esa manera evitan fuga fuera del país

	explique por favor?	noche.	
8	¿Puede indicarnos si en los requerimientos de detención preliminar, para los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público motiva de manera suficiente el peligro de obstaculización y si hace referencia a las jurisprudencias nacionales como supranacionales?	Muchas veces si realizan buen trajo, presentan buenos requerimientos y sustentan la parte esencial, pero la mayoría están bien motivados según como yo he visto en audiencias y también hay requerimientos con falta de motivación.	La mayoría están bien motivados según como yo he visto en audiencias y también hay requerimientos con falta de motivación.
9	¿Considera que, en los delitos de criminalidad organizada, el ministerio público hace abuso de los requerimientos de detención preliminar?	Sí, porque involucran a gente inocente, donde no tienen responsabilidad o conocimiento de los hechos puesto que deberían realizar un trabajo minucioso y llegar con los responsables y no solo detener por detener, según refieren sospecha.	Sí, porque involucran a gente inocente, donde no tienen responsabilidad o conocimiento de los hechos puesto que deberían realizar un trabajo minucioso

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: JORGE HUMBERTO TORRES VILLALOBOS.

La alumna Yuri Janeth Ortiz Cotrina, viene realizando la investigación titulada: **“Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 15 de noviembre del 2023

Nombre: Jose
Humberto Torres Villalobos

DNI N° 41593947



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: ROBERTO ENRIQUE DELGADO TORPOCO

La alumna Yuri Janeth Ortiz Cotrina, viene realizando la investigación titulada: **“Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 09 de noviembre del 2023

Nombre:
Roberto Enrique
Delgado Torpoco

DNI N°
06284360



PODER JUDICIAL
ROBERTO ENRIQUE DELGADO TORPOCO
JUEZ
Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente
de San Juan de Lurigancho
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: CESAR ARMANDO DAGA RODRIGUEZ

La alumna Yuri Janeth Ortiz Cotrina, viene realizando la investigación titulada: **“Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 09 de noviembre del 2023

Nombre: Cesar
Armando Daga Rodriguez

DNI N° 15359564



César Armando Daga Rodriguez
Fiscal Provincial Titular Penal
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. - Zona Alta - 1° Despacho
FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: PEDRO VICTOR RAMOS VILLON

La alumna Yuri Janeth Ortiz Cotrina, viene realizando la investigación titulada: **“Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

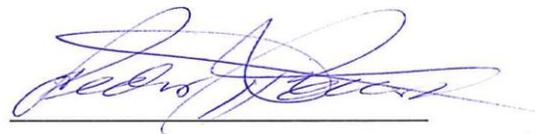
La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 09 de noviembre del 2023

Nombre: Pedro
Víctor Ramos
Villón



Firma y nombre del participante

DNI N° 316655760



PEDRO VICTOR RAMOS VILLÓN
Fiscal Provincial Titular de la 2da. FPPC - SJE
Tercer Despacho

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: ROSARIO SOLANGE PALACIOS MELENDEZ.

La alumna Yuri Janeth Ortiz Cotrina, viene realizando la investigación titulada: **“Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 15 de noviembre del 2023

Nombre: Rosario Solange Palacios Melendez

DNI N°

FIRMA



ROSARIO SOLANGE PALACIOS MELENDEZ
CAE 6990
Defensora Pública
Dirección Distrital Lima Este
PERU

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante: YAHAIRA LISSETH SALAS CHAVEZ

La alumna, Ortiz Cotrina, Yuri Janeth viene realizando la investigación titulada: “**Detención preliminar en delitos de crímenes organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023**” Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 15 de noviembre del 2023

Nombre: Yahaira Lisseth Salas
Chavez

DNI N°: 70098831



YAHAIRA LISSETH SALAS CHAVEZ
ABOGADA
Reg. 84607

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: DANIEL SALOMON ZAMBRANO VILCHEZ

La alumna Yuri Janeth Ortiz Cotrina, viene realizando la investigación titulada: **“Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde, serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda, debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo, trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 15 de noviembre del 2023

Nombre: Daniel Salomon Zambrano Vilchez

DNI N° : 08320890


DANIEL S. ZAMBRANO VILCHEZ
ABOGADO
REG. CAL. SUR N° 00307

FIRMA

Anexo 6. Informe turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/To=22693579796lang=es&ts=18u=1088032488

feedback studio YURI JANETH ORTIZ COTRINA | Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Detención preliminar en delitos de crimen organizado como afectación a la presunción de inocencia en Lima este 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:
Ortiz Cotrina, Yuri Janeth (orcid.org/0000-0002-6299-3015)

ASESORES:
Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-459-7713)
Mg. Nieto Fernández, Gaby Jessica (orcid.org/0000-00003-0303-9915)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

Resumen de coincidencias
14 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés

Coincidencias

Rank	Source	Percentage
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	6 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
5	de.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
6	diariocolatino.com Fuente de Internet	<1 %
7	theibfr.com Fuente de Internet	<1 %
8	Inter-American Yearbo... Publicación	<1 %
9	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
10	www.edai.org Fuente de Internet	<1 %
11	Inter-American Yearbo... Publicación	<1 %

Página: 1 de 29 Número de palabras: 8516 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 22°C Mayorm. nubla... 09:35 a.m. 11/01/2024